



**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



## ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Se presentan el siguientes estudio y documentos previos requeridos conforme con lo estipulado en el Acuerdo No. 011 de 2022 "Por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto de contratación de la E.S.E hospital San Juan de Dios de Pamplona" y la Resolución No.402 de 2022, "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Pamplona, Norte de Santander, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 011 del 23 de noviembre de 2022." de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

### I. JUSTIFICACION Y NECESIDAD DEL SERVICIO

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Pamplona, fue creada por la Honorable Asamblea departamental del Norte de Santander, como una entidad pública descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de segundo nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de seguridad social.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado.

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Pamplona, presta servicios de salud de baja y Mediana Complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JAN DE DIOS DE PAMPLONA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 49 la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 2 de 2009, consagra que: ***"la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*** Agregando tal artículo que: ***"Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley."***

De acuerdo con lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud: ***"la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"***, razón por la cual, como Empresa Social del Estado que presta servicios de salud, se hace necesario la contratación de bienes y servicios, tendientes al cumplimiento de tal finalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el municipio de Chitagá Norte de Santander, la salud se encuentra bajo la responsabilidad principalmente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA; de acuerdo con esto, le corresponde a la ESE dirigir y

dimensionar la ejecución de los servicios que presta, en los diferentes puntos de atención, procurando con ello, la correcta prestación de servicios con calidad e integridad.

La calidad implica desarrollar acciones y esfuerzos encaminados hacia el mejoramiento del estado de salud de la población y el goce efectivo del derecho a la salud; esto requiere mejorar el acceso y la calidad de los servicios, fortalecer la infraestructura pública hospitalaria, disminuir las brechas en resultados en salud, recuperar la confianza pública en el sistema de salud y asegurar la sostenibilidad financiera.

#### LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:

El Municipio de los **Chitagá** hace parte del **Nodo Sur** de la red departamental de las IPS Públicas del Norte de Santander

*Tabla 2 Aspectos generales del municipio de Chitagá*

CÓDIGO DANE	54174
FECHA DE FUNDACIÓN	12 DE DICIEMBRE DE 1804
REGIÓN DENTRO DE LA NACIÓN	CENTRO ORIENTE
SUBREGIÓN DPTO (SGR)	SUR OCCIDENTE
ENTORNO DE DESARROLLO (DNP)	INTERMEDIO
CATEGORÍA LEY 617 DE 2000	6
EXTENSIÓN	1.172 KM2
POBLACIÓN	12.394 HABITANTES (2020)
DENSIDAD POBLACIONAL:	10,58 HAB / KM2 (2020)
TEMPERATURA MEDIA	14 °C

Fuente Sistema de Estadísticas Territoriales Terridata (2021)

El municipio de Chitagá está clasificado en categoría 6, con un entorno de desarrollo intermedio de acuerdo con la Ley 617/2000 y según lo establecido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), El municipio está dividido en 42 veredas, dos resguardos de la Comunidad indígena U'wa y su zona urbana consta de 8 barrios y 5 urbanizaciones (La Alejandra, Villa Carmen, La Aurora, Divino Niño y La Ladera). Su posición geográfica exacta está dada por las coordenadas: Longitud al oeste de Greenwich 72° 40', Latitud Norte 7° 08'.

*Ilustración 1 Localización geográfica del Municipio de Chitagá*





Las fronteras del Municipio están delimitadas de la siguiente manera: por el oriente con los Municipios de Labateca, Toledo y Cubará (Boyacá). Por el occidente con el municipio de Silos. Por el norte: Con los Municipios de Cúcuta, Pamplona y Labateca y por el sur con los Municipios de Guaca, Cerrito y Concepción (Santander).

La cabecera Municipal está distante a Cúcuta en 123 Kilómetros, sobre la carretera central del Norte, que se encuentra pavimentada casi en su totalidad, pero en regular estado. El municipio cuenta con una red de vías en regulares condiciones que permiten un acercamiento y comunicación a centros como Pamplona, Cúcuta, Bucaramanga y Bogotá.

#### PROYECCIÓN POBLACIONAL.

La información, con referencia poblacional, que se presenta a continuación, tiene como fuente las proyecciones de población del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) del DANE (2018), se observa que el municipio de Chitagá a 2021 tiene una población de 12.564 habitantes, donde el 48% son mujeres, por lo que el 52% restante corresponde a población masculina.

En conjunto, el Municipio representa el 13% del consolidado poblacional de los siete municipios (Cúcuta, Chitagá, Cucutilla, Mutiscua, Pamplona, Pamplonita, Silos) que conforman el área de influencia de la ESE Hospital San Juan de Dios Pamplona, es la segunda con mayor población atendida después de Pamplona.

Tabla 3 Proyecciones de la población de Chitagá

	2020	2021	2022	2023
<b>Ambos sexos</b>	12.394	12.564	12.629	12.687
<b>Hombres</b>	6.446	6.533	6.567	6.601
<b>Mujeres</b>	5.948	6.031	6.062	6.086

Fuente: Proyecciones de población del Censo DANE (2018)

Ilustración 2 Tamaño y estructura poblacional del Municipio de Chitagá

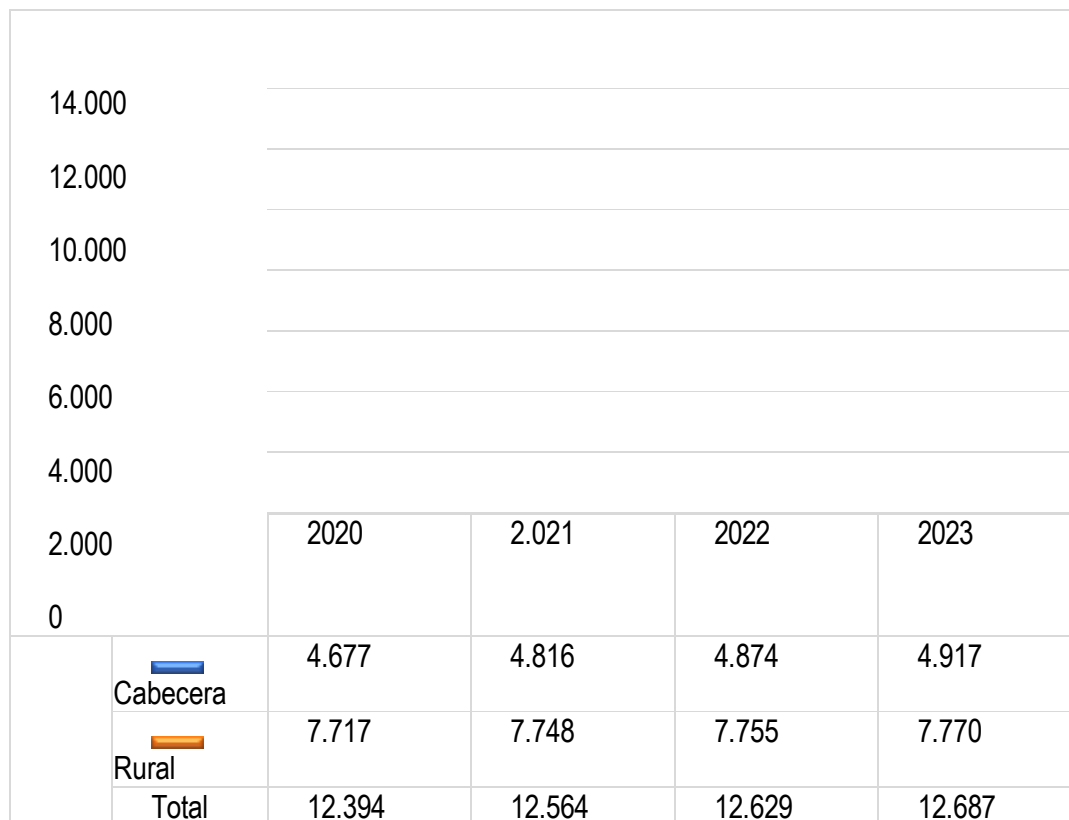


Fuente: Proyecciones de población del Censo DANE (2018)

Como dato relevante, y según las estimaciones de la entidad en mención, la composición por sexo permitió observar que, para cada año, la población masculina es superior en promedio 8 puntos porcentuales frente a la femenina.

Ahora bien, al revisar la distribución de la población de Chitagá por área, se puede identificar para el 2021, un marcado grado de concentración de su población (62%) en el área rural, ya sea en centros poblados o como población dispersa y el restante de las personas (38%) residen en la cabecera municipal

Ilustración 3 Distribución poblacional del Municipio de Chitagá



Fuente: Proyecciones de población del Censo DANE (2018)

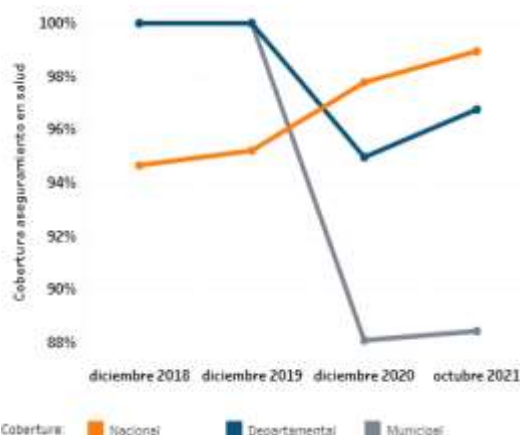
Es de acotar que ese porcentaje de población asentada en las áreas rurales, ve limitada su accesibilidad a los servicios de salud por razones geográficas, de alguna manera ve afectada su accesibilidad a los servicios de salud de mediana complejidad por razones geográficas, económicas y organizacionales, las cuales, de alguna manera deben ser consideradas en la nueva estructuración de los servicios de salud.

#### COMPORTAMIENTO DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD.

De acuerdo con las cifras de aseguramiento en salud con corte a octubre del 2021 del Ministerio de Salud y de Protección Social el Municipio de Chitagá en las vigencias 2018 y 2019 tenía una cobertura del 100%, sin embargo, en la vigencia 2020 disminuyó al 88% esto indica que de las 12.479 personas de la población para ese año solo 10.992 se encontraban afiliadas y para 2021 con corte a octubre 11.130 continuando con el 88% de la cobertura

Ilustración 4 Comportamiento de la Población afiliada al SGSSS

	Municipio Chitagá			
	diciembre 2018	diciembre 2019	diciembre 2020	octubre 2021
Contributivo	344	404	404	467
Subsidiado	9.924	10.135	10.412	10.486
Excepción & Especiales	189	179	176	177
Afiliados	10.457	10.718	10.992	11.130
Población DANE	10.427	10.445	12.479	12.586
Cobertura	100,00%	100,00%	88,09%	88,43%



Fuente: Cifras de aseguramiento en salud del Ministerio de Salud y Protección social



El 95% de la población afiliada en Chitagá pertenece al régimen subsidiado (personas sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado), el 4% están afiliados al régimen contributivo (vinculación que se hace a través del pago de una cotización directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador) y el 2% de la población hace parte del régimen excepción y especiales.

#### CONTEXTO INSTITUCIONAL

El Centro de Salud de Chitagá, ese encuentra adscrito a La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona una institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad creada mediante Ordenanza 060 de 1.995 de la Asamblea de Norte de Santander, conformada por las IPS públicas de los municipios de Cácuta, Cucutilla, Mutiscua, Pamplona, Pamplonita, Silos y Chitagá.

Tabla 4 Caracterización de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios Pamplona

<b>NOMBRE</b>	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA
<b>NIT.</b>	890501019-9
<b>NIVEL DE ATENCIÓN</b>	2
<b>CARÁCTER</b>	DEPARTAMENTAL
<b>DEPARTAMENTO</b>	NORTE DE SANTANDER
<b>CÓDIGO PRESTADOR</b>	5451800372-01
<b>SEDE PRINCIPAL</b>	01 PAMPLONA – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA (D-1)

 <p>Gobernación de Norte de Santander</p>	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA</b> <b>NIT 890.501.019-9</b>	
--	---	--


<b>SEDES ADICIONALES</b>	08 CÁCOTA – CENTRO DE SALUD DE CACOTA (B-1)
	<b>05 CHITAGÁ – CENTRO DE SALUD CHITAGÁ (B-2)</b>
	06 CUCUTILLA – CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO DE CUCUTILLA (B-2)
	09 MUTISCUA – CENTRO DE SALUD DE MUTISCUA (B-1)
	04 PAMPLONITA – CENTRO DE SALUD DE PAMPLONITA (B-1)
	07 SILOS – CENTRO DE SALUD DE SILOS (B-1)
<b>ACTO DE CREACIÓN</b>	ORDENANZA 060 DE 1.995 DE LA ASAMBLEA DE NORTE DE SANTANDER.
<b>CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO</b>	CALIFICACIÓN AÑO 2020 SUSPENDIDA POR ARTÍCULO 6 RESOLUCIÓN 856 "HASTA EL TERMINO DE EMERGENCIA SANITARIA."
<b>EMAIL</b>	GERENCIA@HSDP.GOV.CO CALIDAD@HSDP.GOV.CO
<b>PÁGINA WEB</b>	HTTPS://HSDP.GOV.CO/PORTAL/

Fuente: REPS Min salud

**El Centro de Salud de Chitagá**, es de tipología B-2 es decir, centros de salud que cuenta con servicios de baja complejidad enfocados en la protección específica y detección temprana de la enfermedad con las rutas integral de atención en salud materna perinatal y rutas de atención integral para la promoción y el mantenimiento de la salud.

*Ilustración 5 Tipología y caracterización del Centro de Salud*

**TIPO B-2  
CENTRO DE SALUD  
COMPLEJIDAD BAJA**



**PROMOCIÓN DE LA SALUD**  
**PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA**  
**URGENCIA, Hospitalización obstétrico. (Sala de partos)**  
**CONSULTA EXTERNA: Medicina General, Odontología, Enfermería, Nutrición, Psicología.**  
**APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA: Toma de muestras de laboratorio clínico, Laboratorio Clínico, Tamización de cáncer de cuello uterino, Toma e interpretación de radiologías periapicales.**  
**TRANSPORTE ASISTENCIAL: Transporte asistencial básico**  
**PROCESO: esterilización.**

Fuente: Documento Red del Norte de Santander 2018

### PORTAFOLIO DE SERVICIOS CENTRO DE SALUD CHITAGÁ.

El siguiente cuadro corresponde a los servicios habilitados en el Centro de Salud Chitagá, los cuales ya se encuentran actualizados a los atributos de la Resolución 3100 de 2019, y fueron consultados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS del Ministerio de Salud y Protección Social.

*Tabla 5 Portafolio de servicios – Centro de Salud Chitaga*

C OD	GRUPO SERVICIO	SERVICIO	COMPLEJID
3	CONSULTA EXTERNA	312 - ENFERMERÍA	BAJA
3	CONSULTA EXTERNA	328 - MEDICINA GENERAL	BAJA
3	CONSULTA EXTERNA	334 - ODONTOLOGÍA GENERAL	BAJA
3	CONSULTA EXTERNA	420 - VACUNACIÓN	BAJA
7	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712 - TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SIN COMPLEJIDAD
		749 - TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y	BAJA

		GINECOLÓGICAS		
1	ATENCIÓN INMEDIATA	1102 - URGENCIAS	BAJA	
1	ATENCIÓN INMEDIATA	1103 - TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	BAJA	

Fuente: Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS 3100 de 2019

### CAPACIDAD INSTALADA

Tabla 6 Capacidad Instalada Centro de Salud Chitagá Vigencia 2020

CENTRO SALUD CHITAGA	
CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN	0
CAMAS DE OBSERVACIÓN	3
CONSULTORIOS DE CONSULTA EXTERNA	5
CONSULTORIOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS	1
SALAS DE QUIRÓFANOS	0
MESAS DE PARTOS	1
NÚMERO DE UNIDADES DE ODONTOLOGÍA	1

Fuente: Pagina web del SIHO. Ministerio de Salud y Protección Social

**Consultorios de consulta externa:** La consulta externa del Centro de Salud Chitagá cuenta con cinco (5) Consultorios:

- Medicina general: Dos (2) consultorios
- Enfermería: Uno (1) consultorio.
- Vacunación: Uno (1) consultorio.
- Odontología general: Un (1) consultorio con una (1) unidad odontológica.

**Consultorios en el servicio de urgencias:** En el servicio de urgencias del grupo de atención inmediata se tiene un (1) consultorio de urgencias, un área para Triage y una sala de procedimientos menores.

**Mesas de partos:** Se tiene habilitada una sala de parto con su respectiva mesa de parto.

**Número de Unidades Odontológicas:** Actualmente se tiene una sola unidad odontológica.

### INFRAESTRUCTURA.

La infraestructura física del Centro de Salud Chitagá presenta un gran deterioro en su planta física como consecuencia de los más de 30 años de uso, hay humedad y filtraciones de aguas lluvias, tiene asentamientos por los desniveles del terreno, corredores angostos para la libre circulación de los pacientes y está ubicado en una zona de alto riesgo de deslizamientos en general no cumple con la normatividad vigente.

Para garantizar un mejor servicio en el Centro de Salud de Chitagá se requiere ubicarlo en una zona segura, el municipio adquirió un lote de 4.000 metros cuadrados localizado en la salida de la población hacia Pamplona, sector del Divino Niño para la reubicación y construcción del nuevo Centro de Salud, donde se pretende innovar y responder a la normatividad vigente en infraestructura física hospitalaria en salud indispensable para el cumplimiento de sus funciones en el proceso de atención en salud con calidad, eficiencia, oportunidad y responsabilidad, dentro de su nivel de complejidad.

**PERFIL EPIDEMIOLÓGICO.**

Tabla 7 Morbilidad de la consulta externa

CI E10	DIAGNOSTICO	2018	2019	2020	TOTA L
K 021	CARIES DE LA DENTINA	1214	1262	702	3178
I1 0X	HIPERTENSIÓN ESENCIAL (PRIMARIA)	942	1021	1113	3076
Z 761	CONSULTA PARA ATENCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA SALUD DEL NIÑO	1269	812	676	2757
Z 001	CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO	535	1020	94	1649
Z 349	SUPERVISIÓN DE EMBARAZO NORMAL NO ESPECIFICADO	396	481	440	1317
Z 003	EXAMEN DEL ESTADO DE DESARROLLO DEL ADOLESCENTE	498	381	65	944
K 050	GINGIVITIS AGUDA	613	118	58	789
Z 308	OTRAS ATENCIONES ESPECIFICADAS PARA LA ANTICONCEPCIÓN	248	390	124	762
R 104	OTROS DOLORS ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	230	169	211	610
Z 000	EXAMEN MÉDICO GENERAL	226	257	81	564

Fuente: Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS

Las consultas realizadas por los distintos profesionales de la salud en el **Centro de Salud Chitagá** en los últimos tres años y teniendo en cuenta que durante la vigencia 2020 la demanda de salud se vio afectada por la condiciones atípicas vividas por la pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19), se puede observar de manera general que las principales causas de morbilidad en la consulta son: caries de la dentina, hipertensión esencial y consulta para atención de la salud del niño; Están a su vez relacionadas con el deficiente estilo de vida saludable.

CIE10	DIAGNOSTICO	2018	2019	2020	TOTA L
R104	OTROS DOLORS ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	161	118	69	348
J039	AMIGDALITIS AGUDA NO ESPECIFICADA	227	38	12	277
A09X	DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	104	107	47	258
I10X	HIPERTENSIÓN ESENCIAL (PRIMARIA)	80	60	86	226
J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMÚN)	104	93	24	221
R51X	CEFALEA	67	105	39	211
R11X	NAUSEA Y VOMITO	60	62	18	140
N390	INFECCIÓN DE VÍAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO	23	57	52	132
J069	INFECCIÓN AGUDA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS SUPERIORES NO ESPECIFICADA	53	23	45	121
R101	DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR	65	43	13	121





Fuente: Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS

Las diez (10) primeras causas de morbilidad en la consulta de urgencias refieren con mayor frecuencia los diagnósticos por: otros dolores abdominales y los no especificados, amigdalitis aguda no especificada, diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso e Hipertensión esencial (primaria).

## **ANÁLISIS DEL PROBLEMA**

### **PROBLEMA CENTRAL.**

Deficiente capacidad en la prestación de los servicios de salud de baja complejidad en el Centro de Salud del Municipio de Chitagá.

### **ÁRBOL DEL PROBLEMA**

#### ***Causas Directas***

- Infraestructura en malas condiciones que no cumple con los estándares de habilitación vigentes, ubicada en una zona de alto riesgo de deslizamientos.

#### ***Causas Indirectas***

- Déficit de la capacidad para la atención de la población y los niveles de morbilidad del municipio.

#### ***Efectos Directos***

- ***Limitado acceso a los servicios de salud de baja complejidad en el Municipio de Chitagá NDS***

#### ***Efectos indirectos***

- Cierre del servicio, sanciones del ente territorial de salud, insatisfacción de los usuarios

### **DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE.**

El Centro de Salud del Municipio de Chitagá adscrito a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona, ubicada en el nodo sur del departamento Norte de Santander brinda servicios de baja complejidad en salud a 12.564 usuarios (Proyecciones DANE 2021) en un alto grado de inseguridad, debido al riesgo presente en su actual infraestructura física la cual no cumple con las condiciones mínimas de habilitación establecidas en la normatividad vigente; muestra vetustez, desniveles del terreno, humedad, filtraciones, corredores angostos, un atraso tecnológico y en general vulnerabilidad



estructural, no estructural y funcional que obligan a la reubicación física y construcción de un nuevo centro de salud que incluya: un ordenamiento funcional de ambientes y una ampliación de la capacidad instalada, ya que la actual no ha tenido en cuenta el crecimiento demográfico ni los niveles de morbilidad del municipio presentando limitaciones en la prestación de los servicios.

**MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA.**

Infraestructura del Centro de Salud Chitagá en estado de deterioro y no cumple con la normatividad en infraestructura hospitalaria según Resolución No. 3100 del 2019.

**PARTICIPANTES.**

A continuación, se identifican los participantes y se analiza su contribución o gestión

ACTOR	ENTIDAD	POSICIÓN	INTERESES O EXPECTATIVAS	CONTRIBUCIÓN
OTRO	POBLACIÓN DE CHITAGÁ	BENEFICIARI	RECIBIR ATENCIÓN EN SALUD BAJO PARÁMETROS DE EFICIENCIA Y DE OPORTUNIDAD.	EJERCER VEEDURÍAS CIUDADANAS PERMITAN CORRECTA EJECUCIÓN PROYECTO.
MUNICIPAL	CHITAGÁ - NORTE DE SANTANDER	COOPERANT	GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A LOS SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DE HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHITAGÁ	RECURSOS FINANCIEROS
NACIONAL	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL -E GESTIÓN GENERAL	COOPERANT	FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE SALUD	RECURSOS FINANCIEROS
OTRO	FONCOLOMBIA - FONDO MIXTO PARA ELE DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA	COOPERANT	GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A LOS SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DE HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHITAGÁ	ENTIDAD EJECUTORA PROYECTO

En un esfuerzo conjunto para ejecutar el proyecto El Ministerio de Salud y Protección en cumplimiento con la Ley 1751 del 2015 apoya a las instituciones de salud con recursos que permitan garantizar el derecho fundamental a la salud, la Alcaldía Municipal adquirió un predio acto para la reubicación del centro de salud, la Gobernación del Norte de Santander asigno recursos para su construcción.

**OBJETIVOS.**

**ÁRBOL DE OBJETIVOS.**

Aumentar la capacidad para la prestación de servicios de baja complejidad en el Centro de Salud del Municipio de Chitagá.

**Objetivos específicos directos.**

- Aumentar la infraestructura cumpliendo con los requisitos de atención básica en salud



### **Objetivos específicos indirectos**

- Garantizar el acceso efectivo de la población a los servicios de salud

### **ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.**

*Construir el nuevo centro de salud en el municipio de Chitagá cumpliendo con los estándares de habilitación para la atención en salud de baja complejidad*

Con la construcción del nuevo centro de salud en un lote de 4.000 metros cuadrados localizado a la salida de la población, sector del Divino Niño se fortalece la prestación de los servicios de salud para el único centro de referencia de la red municipal de Chitagá - Norte de Santander, garantizando una atención con calidad, eficiencia, oportunidad y responsabilidad.

La nueva edificación se realizará cumpliendo con todos los estándares de habilitación en materia de infraestructura hospitalaria evitando así eventos adversos y riesgo de infecciones, su diseño es integral ya que comprende lo funcional, lo constructivo, lo estético y está acorde con las condiciones actuales de salud del municipio, adicionalmente ofrecerá confort a los usuarios de la IPS con instalaciones nuevas en adecuadas condiciones.

### **SATISFACCION DE LA NECESIDAD**

El Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS, dentro del Marco de la Ley 1751 del 2015, en su artículo 2, establece: ***“El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.”*** que comprende: ***“el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, asistiendo al estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio y que la prestación como es un servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización regulación, coordinación y control del Estado”.***

Por lo anterior se presentó este proyecto para que fuera viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, buscando estrategias que permitieran la financiación en la construcción del nuevo Centro de Salud del Municipio de Chitagá, Norte de Santander con el fin de cumplir con las exigencias que estipula la normatividad vigente en materia de prestación de servicios de salud con calidad, eficiencia, oportunidad y responsabilidad, dentro de su complejidad.

Conforme lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E HSJDP, teniendo en cuenta que el valor del contrato se encuentra dentro del rango correspondiente a: Superior a 1000 S.M.M.L.V., la modalidad de selección es CONTRATACION DE MAYOR CUANTIA, la cual se sujeta al procedimiento previsto en el Acuerdo 011 de 2022 – Estatuto de Contratación artículo 27 y el artículo 27 de la Resolución No. 402 de 2022 - Manual de Contratación.

Que el servicio objeto de la presente convocatoria se encuentra dentro del plan de compras para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo a lo probado por el Instituto Departamental de Salud.

### **II. . OBJETO**

#### **2. Objeto**

**CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CHITAGA - NORTE DE SANTANDER.**

mediante las actividades de obras preliminares, en las que se incluye demolición manual, demolición

placa contrapiso, desmonte de cubiertas fibro cemento, actividades propias de adecuación, en las cuales se contempla las excavaciones, e instalación de tuberías de aguas servidas y desagües; estructura, de las cuales se destaca placas y columnas; mampostería, en las cuales se encuentran los muros; pañetes, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, pisos, bases y acabados, cubierta, estructura metálica, obras exteriores, todo esto en área de salud entre otras.

Teniendo en cuenta lo anterior, por la envergadura, complejidad y al sector que pertenece la obra, le corresponde a la E.S.E. clasificar los códigos objeto del Proceso de Contratación de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

### 3. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo del contrato será de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

### III. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				<b>43.760.876,18</b>
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	2.255,84	\$ 2.707,00	\$ 6.106.558,88
1,2	CERRAMIENTO EN POLIPROPILENO MIXTA	ML	198,54	\$ 14.129,00	\$ 2.805.171,66
1,3	CAMPAMENTO EN BLOQUE Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC, ANTEPISO EN MORTERO Y PUERTA METALICA	UND	1,00	\$ 4.187.175,00	\$ 4.187.175,00
1,4	RED ELÉCTRICA PROVISIONAL 5 SALIDAS	UND	1,00	\$ 2.662.495,00	\$ 2.662.495,00
1,5	RED DE AGUA PROVISIONL L=50M 5 SALIDAS	UND	1,00	\$ 1.276.795,00	\$ 1.276.795,00
1,6	DESCAPOTE CON MAQUINARIA AMARILLA	M2	2.255,84	\$ 11.846,00	\$ 26.722.680,64
<b>SUBTOTAL CAP 1 PRELIMINARES:</b>					<b>43.760.876,18</b>
<b>2</b>	<b>EXCAVACIONES</b>				<b>10.851.158,50</b>
2,1	EXCAVACIÓN MANUAL SIN CLASIFICAR H<1,50MT	M3	209,30	\$ 51.845,00	\$ 10.851.158,50
2,2	EXCAVACION A MAQUINA EN MATERIAL SIN CLASIFICAR (CONFOMACION DE TERRAZAS)	M3	465,12	\$ 54.401,00	\$ 25.302.993,12
<b>SUBTOTAL CAP. 2 EXCAVACIONES:</b>					<b>10.851.158,50</b>
<b>3</b>	<b>RELLENO COMPACTADO</b>				<b>442.168.560,65</b>
3,2	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR BG-1 1/2" VIBROCOMPACTADO MANUAL	M3	161,00	\$ 85.765,00	\$ 13.808.165,00
3,3	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR BG - 1/1/2" VIBRO COMPACTADO MECANICAMENTE PARA TERRAZA	M3	6781,61	\$ 63.165,00	\$ 428.360.395,65
<b>SUBTOTAL CAP. 3 RELLENO COMPACTADO:</b>					<b>442.168.560,65</b>
<b>4</b>	<b>ESTRUCTURAS EN CONCRETO</b>				<b>1.610.356.917,36</b>
4,1	CONCRETO DE SANEAMIENTO E= 0,05 EN CONCRETO DE 17 MPA	M3	80,51	\$ 596.412,00	\$ 48.017.130,12



**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



4,2	ZAPATA EN CONCRETO 28 MPA	M3	46,93	\$ 706.628,00	\$ 33.162.052,04
4,3	PEDESTALES EN CONCRETO DE 28 MPA	M3	18,63	\$ 629.504,00	\$ 11.727.659,52
4,4	VIGA DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO 28 MPA	M3	51,60	\$ 682.321,00	\$ 35.207.763,60
4,5	COLUMNA EN CONCRETO 28 MPA	M3	84,81	\$ 954.539,00	\$ 80.954.452,59
4,6	MURO DE CONTENCIÓN	M3	317,62	\$ 1.003.703,00	\$ 318.796.146,86
4,7	ESCALERA EN CONCRETO DE 28 MPA	M3	8,42	\$ 1.038.547,00	\$ 8.744.565,74
4,8	VIGA DE ENTREPISO EN CONCRETO DE 28 MPA	M3	155,17	\$ 1.065.219,00	\$ 165.290.032,23
4,9	PLACA CONTRAPISO E=0.10M EN CONCRETO DE 28 MPA	M2	211,85	\$ 66.558,00	\$ 14.100.312,30
4,11	VIGAS Y VIGUETAS EN CONCRETO DE 28 MPA PARA PLACA DE CUBIERTA Y 2DO PISO DE 15 X 45 CM	ML	2686,18	\$ 66.888,00	\$ 179.673.207,84
4,12	PLACA ALIGERADA CASETON DE MADERA H=0.30 M	M2	2594,34	275.478,00	\$ 714.683.594,52
<b>SUBTOTAL CAP. 4 ESTRUCTURAS EN CONCRETO:</b>					<b>1.610.356.917,36</b>
<b>5 ACERO DE REFUERZO 1.009.142.298,76</b>					
5,1	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	KG	88063,31	\$ 10.500,00	\$ 924.664.755,00
5,2	MALLA ELECTROSOLDADA 6MM DE 15*15 CM	M2	2806,19	\$ 30.104,00	\$ 84.477.543,76
<b>SUBTOTAL CAP. 5 ACERO DE REFUERZO:</b>					<b>1.009.142.298,76</b>
<b>6 MAMPOSTERIA 98.253.933,36</b>					
6,1	MUROS EN BLOQUE NO. 5 ROSADO B=0.10 MTS	M2	2437,14	\$ 36.674,00	\$ 89.379.672,36
6,2	DINTELES EN CONCRETO INCLUYE EL REFUERZO	ML	181,50	\$ 48.894,00	\$ 8.874.261,00
<b>SUBTOTAL CAP. 6 MAMPOSTERIA:</b>					<b>98.253.933,36</b>
<b>7 ANTEPISOS Y PISOS 375.728.564,07</b>					
7,1	ALISTADO PISO E=4 CM	M2	1614,00	\$ 33.908,00	\$ 54.727.512,00
7,2	BALDOSA DE GRANITO TIPO ALFA DE 30 X 30 , BH5 INSTITUCIONAL	M2	1474,00	\$ 136.609,00	\$ 201.361.666,00
7,3	GRANITO FUNDIDO PARA ESCALERAS	PASO	36,00	\$ 258.581,00	\$ 9.308.916,00
7,4	GRANITO FUNDIDO DESCANSO ESCALERAS	M2	7,95	\$ 248.737,00	\$ 1.977.459,15
7,5	EUROCERAMICA PISO ACUARELA BLANCO DE 40 X 40 CM	M2	140,00	\$ 61.213,00	\$ 8.569.820,00
7,6	PISO EN TABLÓN DE GRES DE ALFA 30 X 15 PORTAL COLOR ROJO	M2	258	\$ 51.805,00	\$ 13.365.690,00
7,7	GUARDAESCOBA GRANITO PULIDO	ML	1200,00	\$ 61.156,00	\$ 73.387.200,00
7,8	PISO GRANO LAVADO GRADAS Y RAMPAS	M2	43,38	120.920,00	\$ 5.245.509,60
7,9	GUARDAESCOBA GRANO LAVADO	ML	102,40	58.166,00	\$ 5.956.198,40
7,10	GUARDAESCOBA GRES	ML	71,53	25.564,00	\$ 1.828.592,92
<b>SUBTOTAL CAP. 7 ANTEPISOS Y</b>					<b>375.728.564,07</b>



**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



**PISOS:**

<b>8 TANQUE SUBTERRANEO</b>						<b>77.953.925,53</b>
8,1	TANQUE DE AGUA SUBTERRÁNEO EN CONCRETO 28 MPA	M3	68,63	\$ 1.071.044,00	\$	73.505.749,72
8,2	JUNTA EN CINTA PVC 0-22 SIKA	ML	35,00	\$ 52.544,00	\$	1.839.040,00
8,3	MORTERO IMPERMEABILIZADO DE NIVELACIÓN PISO TANQUE	M2	46,61	\$ 43.161,00	\$	2.011.734,21
8,4	MEDIACAÑA MORTERO IMPERMEABILIZADO	ML	51,20	\$ 11.668,00	\$	597.401,60
					\$	-
<b>SUBTOTAL CAP. 8 TANQUE SUBTERRANEO:</b>						<b>77.953.925,53</b>

<b>9 PAÑETES</b>						<b>159.538.677,91</b>
9,1	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	3927,53	\$ 21.321,00	\$	83.738.867,13
9,2	PAÑETE LISO MURO 1:4	ML	796,88	\$ 14.429,00	\$	11.498.181,52
9,3	PAÑETE IMPERMEABILIZADO	M2	1032,86	\$ 35.831,00	\$	37.008.406,66
9,4	PAÑETE IMPERMEABILIZADO	ML	676,48	\$ 18.785,00	\$	12.707.676,80
9,5	FILOS Y DILATACIONES	ML	1628,76	\$ 8.955,00	\$	14.585.545,80
<b>SUBTOTAL CAP. 9 PAÑETES:</b>						<b>159.538.677,91</b>

<b>10 ENCHAPES EN CERAMICA Y GRES</b>						<b>102.995.113,83</b>
10,1	ENCHAPE CERAMICA TIPO ALFA NATURAL DE 32 X 59 BLANCO MATE	M2	891,38	\$ 63.213,00	\$	56.346.803,94
10,2	MESONES EN CONCRETO CON GRANITO NATURAL INCLUYE TOPE Y SALPICADERO	ML	79,17	\$ 589.217,00	\$	46.648.309,89
<b>SUBTOTAL CAP. 10 ENCHAPES EN CERAMICA Y GRES:</b>						<b>102.995.113,83</b>

<b>11 CARPINTERIA EN ALUMINIO, ACERO INOXIDABLE Y VIDRIO</b>						<b>257.819.378,95</b>
11,1	VENTANA CORREDERA EN ALUMINIO NATURAL, VIDRIO 5 MM	M2	67,62	\$ 372.691,00	\$	25.201.365,42
11,2	VENTANA EN ALUMINIO NATURAL TIPO PERSIANA	M2	10,50	\$ 353.691,00	\$	3.713.755,50
11,3	VENTANERIA EN VIDRIO TEMPLADO DE 5 MM	M2	38,21	\$ 503.691,00	\$	19.246.033,11
11,4	PUERTA EN ALUMINIO INCLUYE CERRADURA Y MARCO	M2	207,06	\$ 363.691,00	\$	75.305.858,46
11,5	CERRADURA MARCA YALE	UND	115,00	\$ 101.825,00	\$	11.709.875,00
11,6	PUERTA EN ALUMINIO DE VAIVEN CON VISOR Y GUARDACAMILLA INCLUYE BISAGRA CON MARCO METALICO	M2	36,12	\$ 696.191,00	\$	25.146.418,92
11,7	ALFAGIA EN ALUMINIO	ML	112,70	\$ 31.608,00	\$	3.562.221,60
11,8	PASAMANOS EN ACERO INOX. ESCALERA	ML	22,24	\$ 295.715,00	\$	6.576.701,60
11,9	BISAGRA HIDRÁULICA PARA PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO	UND	12,00	\$ 409.127,00	\$	4.909.524,00
11,10	PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM	M2	22,01	\$ 596.082,00	\$	13.119.764,82
11,11	DIVISIÓN EN ACERO INOXIDABLE BAÑOS	M2	8,61	\$ 696.082,00	\$	5.993.266,02
11,12	GUARDACAMILLA PARA MUROS	ML	76,30	\$ 163.041,00	\$	12.440.028,30
11,13	TOPE DE GUARDACAMILLA	UND	40,00	\$ 45.750,00	\$	1.830.000,00



**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



11,14	PUERTA CORREDERA EN ALUMINIO	M2	7,20	\$ 368.041,00	\$ 2.649.895,20
11,15	DIVISIÓN EN VIDRIO TEMPLADO 5MM	M2	62,91	\$ 466.865,00	\$ 29.370.477,15
11,16	RODAMANO EN ACERO INOXIDABLE	ML	71,45	\$ 140.433,00	\$ 10.033.937,85
11,17	BARRA DE SEGURIDAD LARGO 18" ACERO INOXIDABLE SATINADO DIAMETRO 1-1/4", TORNILLOS ESCONDIDOS. ANCLAJE A PARED PARA BAÑO DE DISCAPACITADOS	UND	48,00	\$ 146.047,00	\$ 7.010.256,00
					\$ -
<b>SUBTOTAL CAP. 11 CARPINTERIA EN ALUMINIO, ACERO INOXIDABLE Y VIDRIO:</b>					<b>257.819.378,95</b>
<b>12 CARPINTERIA METALICA 5.782.172,68</b>					
12,1	TAPA TANQUE EN ANGULO DE 2**2**1/4" Y PLATINA DE 2**4"	UND	1,00	\$ 203.041,00	\$ 203.041,00
12,2	PUERTA METÁLICA EN LAMINA C.16 TIPO PERSIANA	M2	12,64	\$ 441.387,00	\$ 5.579.131,68
					\$ -
<b>SUBTOTAL CAP. 12 CARPINTERIA METALICA:</b>					<b>5.782.172,68</b>
<b>13 CARPINTERIA EN MADERA 28.827.018,99</b>					
13,1	PUERTA EN RH COLOR GRIS HUMO	M2	5,88	\$ 413.109,00	\$ 2.429.080,92
13,2	CLOSET DE MADERA EN LAINA RH COLOR NATURAL	M2	39,69	\$ 665.103,00	\$ 26.397.938,07
<b>SUBTOTAL</b>					<b>28.827.018,99</b>
<b>14 ESTUCO Y PINTURAS 224.990.538,88</b>					
14,1	PINTURA ANTIBACTERIAL 2 MANOS	M2	3927,53	\$ 17.431,00	\$ 68.460.775,43
14,2	PINTURA ANTIBACTERIAL 2 MANOS	ML	796,88	\$ 13.115,00	\$ 10.451.081,20
14,3	PINTURA ANTIBACTERIAL EN DRYWALL 2 MANOS	M2	1626,11	\$ 18.631,00	\$ 30.296.055,41
14,4	PINTURA VINILO KORAZA EXTERIORES 3 MANOS	M2	1032,86	\$ 16.651,00	\$ 17.198.151,86
14,5	PINTURA VINILO KORAZA EXTERIORES 3 MANOS	ML	676,48	\$ 11.218,00	\$ 7.588.752,64
14,6	PASTA	M2	1032,86	\$ 26.816,00	\$ 27.697.173,76
14,7	PASTA	ML	676,48	\$ 9.795,00	\$ 6.626.121,60
14,8	ESTUCO	M2	3927,53	\$ 9.974,00	\$ 39.173.184,22
14,9	ESTUCO	ML	796,88	\$ 7.428,00	\$ 5.919.224,64
14,10	GOTEROS BAJO PLACA DE FACHADA EN PLASTICO 10 x 11 mm BLANCO x 3,05 Mts	ML	72,18	\$ 8.794,00	\$ 634.750,92
14,11	FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO	ML	1628,76	\$ 6.720,00	\$ 10.945.267,20
<b>SUBTOTAL CAP. 14 ESTUCO Y PINTURAS:</b>					<b>224.990.538,88</b>
<b>15 RED DE OXIGENO 24.133.292,00</b>					
15,1	TUBERIA DE COBRE TIPO L DE 1/2" INCLUYE ACCESORIOS, E IDENTIFICACION DE CONTENIDO	ML	136,00	\$ 79.607,00	\$ 10.826.552,00



**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



15,2	TOMAS MODELO ACOPLÉ RÁPIDO PARA OXIGENO	UND	13,00	\$ 339.758,00	\$ 4.416.854,00
15,3	VÁLVULAS DE 1/2" DE BOLA CON ACOPLÉS	UND	5,00	\$ 150.082,00	\$ 750.410,00
15,4	MANIFOLD PARA CILINDROS DE OXIGENO MEDICINAL DE 2X3. CON 2 REGULADORES DE ALTA PRESIÓN, CON VÁLVULAS INDIVIDUALES PARA CADA CILINDRO Y BANCO, CON MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN CON CORAZA DE ACERO Y GUAYA DE SEGURIDAD, SOPORTES PARA CILINDROS CON CADENAS DE SUJECIÓN	UND	1,00	\$ 8.139.476,00	\$ 8.139.476,00
<b>SUBTOTAL CAP. 15 RED DE OXIGENO:</b>					<b>24.133.292,00</b>

<b>16 RED DE AIRE 14.347.402,00</b>					
16,1	TUBERIA DE COBRE TIPO L DE 1/2" INCLUYE ACCESORIOS, E IDENTIFICACION DE CONTENIDO	ML	115,00	\$ 79.607,00	\$ 9.154.805,00
16,2	TOMAS MODELO ACOPLÉ RÁPIDO PARA OXIGENO	UND	2,00	\$ 339.758,00	\$ 679.516,00
16,3	VÁLVULAS DE 1/2" DE BOLA CON ACOPLÉS	UND	2,00	\$ 150.082,00	\$ 300.164,00
16,4	MANIFOLD PARA TERMOS DE OXIGENO MEDICINAL DE 2X1. CON 1 REGULADOR DE ALTA PRESIÓN, CON VÁLVULAS INDIVIDUALES PARA CADA CILINDRO Y BANCO, CON MANGUERAS DE PRESIÓN CON CORAZA DE ACERO Y GUAYA DE SEGURIDAD	UND	1,00	\$ 4.212.917,00	\$ 4.212.917,00
<b>SUBTOTAL CAP. 16 RED DE AIRE:</b>					<b>14.347.402,00</b>

<b>17 EQUIPOS RED DE GASES MEDICINALES 4.859.921,00</b>					
17,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALARMA ELECTRÓNICA PARA 2 GASES	UND	1,00	\$ 2.507.896,00	\$ 2.507.896,00
17,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE VÁLVULAS EN ACERO INOXIDABLE DE 3 CUERPOS 4 TORNILLOS Y MANÓMETRO PARA 1 GAS CON DIÁMETRO DE 1/2"	UND	3,00	\$ 365.757,00	\$ 1.097.271,00
17,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE VÁLVULAS EN ACERO INOXIDABLE DE 3 CUERPOS 4 TORNILLOS Y MANÓMETRO PARA 2 GASES CON DIÁMETRO DE 1/2" Y 3/4"	UND	2,00	\$ 627.377,00	\$ 1.254.754,00
<b>SUBTOTAL CAP. 17 EQUIPOS RED DE GASES MEDICINALES:</b>					<b>4.859.921,00</b>

<b>18 INSTALACIONES ELECTRICAS DE MEDIA TENSIÓN 85.938.388,00</b>					
18,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE RETENCION HORIZONTAL Y DERIVACION CON CORTACIRCUITO Y DPS	UND	1,00	\$ 1.681.673,00	\$ 1.681.673,00
18,2	KIT DE PUESTA A TIERRA EN M.T	UND	1,00	\$ 512.280,00	\$ 512.280,00
18,3	SUMIINISTRO Y MONTAJE DE TUBO IMC 4" X 6M CON ACCESORIOS DE FIJACIÓN A POSTE	UND	1,00	\$ 4.464.934,00	\$ 4.464.934,00
18,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE INSPECCION EN MEDIA TENSION DE 1.2 X 0.9 X 0.9M ANGULO Y TAPA DE CONCRETO	UND	5,00	1.435.505,00	\$ 7.177.525,00
18,5	CANALIZACION SUBTERRNEA EN DOS DUCTOS DE 4" PVC	ML	79,00	185.833,00	\$ 14.680.807,00
18,6	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ACOMETIDA EN MEDIA TENSION EN CABLE 1/0 AWG XLPE 15KV	ML	103,00	\$ 95.827,00	\$ 9.870.181,00





**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



	CU 133%				
18,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE TERMINALES PREMOLDEADOS TIPO EXTERIOR 15KV CALIBRE 2-4/0 AWG (JUEGO POR 3 UNIDADES)	UND	1,00	\$ 2.418.655,00	\$ 2.418.655,00
18,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE TERMINALES PREMOLDEADOS TIPO INTERIOR 15KV CALIBRE 2-4/0 AWG (JUEGO POR 3 UNIDADES)	UND	1,00	\$ 3.530.374,00	\$ 3.530.374,00
18,9	SUMINISTRO, TRANSPORTE HINCADA Y APLOMADA DE POSTE DE CONCRETO DE 12M X 1500 KG	UND	1,00	\$ 5.370.988,00	\$ 5.370.988,00
18,10	MONTAJE TRANSFORMADORES DE MEDIDA EN MEDIA TENSION DE 3 ELEMENTOS TIPO EXTERIOR MEDIDOR ELECTRONICO INDIRECTO CAJA MEDIDOR TRIFASICO MACROMEDIDOR	UND	1,00	\$ 31.160.061,00	\$ 31.160.061,00
18,11	INSTALACION EQUIPO DE MEDIDA POR CUADRILLA DE LINEA ENERGIZADA DE CENS Y DESENERGIZACION	UND	1,00	4.075.914,00	\$ 4.075.914,00
18,12	MONTAJE DE TUBO IMC DE 3/4" X 6 M Y CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12 AWG DESDE TRANSFORMADORES DE MEDIDA A MEDIDOR	UND	2,00	497.498,00	\$ 994.996,00
					\$ -
				<b>SUBTOTAL CAP. 18</b>	<b>85.938.388,00</b>
				<b>INSTALACIONES ELECTRICAS DE MEDIA TENSION:</b>	
<b>19 INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION</b>				<b>109.189.679,00</b>	
19,1	SUMINISTRO Y MONTAJE DE CAJA DE INSPECCION DE BAJA TENSION DE 60X60X90CM CON MARCO Y TAPA	UND	1,00	\$ 1.285.531,00	\$ 1.285.531,00
19,2	INSTALACION DE TABLERO GENERAL DE 800A. PROTECCIONES DE ACUERDO A DIAGRAMA UNIFILAR GENERAL	UND	1,00	\$ 52.776.546,00	\$ 52.776.546,00
19,3	ACOMETIDA GENERAL EN 3 (4 N° 500 MCM LSHFR CU + 1/0 AWG) EN 3 DUCTOS DE 4" PVC DESDE TRANSFORMADOR A TABLERO GENERAL	ML	16,00	\$ 2.493.078,00	\$ 39.889.248,00
19,4	SISTEMA TIERRA EN MALLA, CABLE DE COBRE DESNUDO 2/0 CON 4 ELECTRODOS DE COBRE-COBRE, SOLDADURA EXOTERMICA DE 2-6, OHMIOS, INCLUYE CAMARA DE INSPECCION	UND	1,00	\$ 15.238.354,00	\$ 15.238.354,00
				<b>SUBTOTAL CAP. 19</b>	<b>109.189.679,00</b>
				<b>INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION:</b>	
<b>20 ACOMETIDAS</b>				<b>183.676.788,00</b>	
20,1	ACOMETIDA TRIFASICA SUBTERRANEA EN 4 CONDUCTORES N° 6 AWG + 1 N° 8 AWG LSHFFR EN DUCTO DE 1/2" PVC PARA (TABLERO GENERAL A TABLERO TE1P1 TE2P1 TE3P1 TE4P1 TNP1 TR1P1)	ML	190,00	106.690	\$ 20.271.100,00
20,2	ACOMETIDA TRIFASICA SUBTERRANEA EN 4 CONDUCTORES N° 6 AWG + 1 N° 8 AWG LSHFFR EN DUCTO DE 1/2" EMT DE TABLERO GENERAL A TABLERO TE7P2, TE9P2, TE10P2, TR2P2, TR3P2	ML	230,00	96.190	\$ 22.123.700,00
20,3	ACOMETIDA TRIFASICA SUBTERRANEA EN 2 CONDUCTORES N° 6 AWG + 1 N° 8 AWG LSHFFR EN DUCTO DE 1/2" PVC DE TABLERO GENERAL A TABLERO TSP	ML	70,00	81.730	\$ 5.721.100,00
20,4	ACOMETIDA TRIFASICA EN 4 CONDUCTORES N° 4 AWG + 1 N° 8 AWG LSHFFR EN DUCTO DE 1/2" EMT DE TABLERO GENERAL A TABLERO TE8P2	ML	70,00	130.685	\$ 9.147.950,00
20,5	ACOMETIDA TRIFASICA EN 4 CONDUCTORES N° 2 AWG + 1 N° 8 AWG LSHFFR EN DUCTO DE 2" PVC DE TABLERO GENERAL A TABLERO TE5P1,	ML	60,00	160.555	\$ 9.633.300,00



**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



	TE6P1E					
20,6	ACOMETIDA BIFÁSICA EN 3 CONDUCTORES N° 2 AWG + 1 N° 8 AWG LSHFFR EN DUCTO DE 1½" PVC DE TABLERO GENERAL A TABLERO TASPT	ML	70,00	134.197	\$	9.393.790,00
20,7	ACOMETIDA BIFÁSICA EN 3 CONDUCTORES N° 6 AWG + 1 N° 8 AWG LSHFFR EN DUCTO DE 1½" EMT PARA TABLERO GENERAL A TABLERO DE BOMBAS	ML	50,00	94.788	\$	4.739.400,00
20,8	ACOMETIDA TRIFÁSICA SUBTERRÁNEA EN 3 CONDUCTORES N° 1/0 AWG + 1 N° 6 AWG LSHFFR EN DUCTO DE 2" PVC DE TABLERO GENERAL A AUTOCLAVE	ML	57,00	\$ 214.064,00	\$	12.201.648,00
20,9	ACOMETIDA TRIFÁSICA SUBTERRÁNEA EN 3 CONDUCTORES N° 1/0 AWG + 1 N° 6 AWG LSHFFR EN DUCTO DE 2" EMT DE TABLERO GENERAL A BOMBA CI	ML	60,00	203.890,00	\$	12.233.400,00
20,10	ACOMETIDA TRIFÁSICA SUBTERRÁNEA EN 3 ( 4 N° 350 AWG + 1 N° 2 AWG LSHFFR) EN 3 DUCTO DE 4" PVC DESDE TABLERO GENERAL - TRANSFERENCIA - PLANTA ELÉCTRICA	ML	50,00	1.564.228,00	\$	78.211.400,00
<b>SUBTOTAL CAP. 20 ACOMETIDAS:</b>						<b>183.676.788,00</b>

<b>21 TABLEROS</b>		<b>17.752.297,00</b>				
21,1	SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE TABLERO BIFÁSICO DE 12 CIRCUITOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR PARA TABLERO TE1P1, TE3P1, TE4P1, TE9P1, TE1P1, TR1P1, TR2P2, TR3P2	UND	8,00	582.485	\$	4.659.880,00
21,2	GABINETE GENERAL COFRE 1,60x1,5x,40 PLATINA DE COBRE 1/8x3" 450 AMP AISLADORES DE BARRAJES - PLATINA PARA CONECTAR LOS TOTALIZADORES	UND	1	\$ 4.500.000,00	\$	4.500.000,00
21,3	SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE TABLERO TRIFÁSICO DE 18 CIRCUITOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR PARA TABLERO TE2P1, TE5P1, TE7P2, TE8P2, TE10P2, TASPT, TABLERO DE BOMBAS	UND	6,00	\$ 702.673,00	\$	4.216.038,00
21,4	SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE TABLERO TRIFÁSICO DE 24 CIRCUITOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR PARA TABLERO TE6P1	UND	1,00	\$ 731.673,00	\$	731.673,00
21,5	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO MONOPOLAR ENCHUFABLE DE 1X20A 10KA	UND	168,00	\$ 18.216,00	\$	3.060.288,00
21,6	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO BIPOLAR ENCHUFABLE DE 2X20A 10KA	UND	3,00	\$ 60.216,00	\$	180.648,00
21,7	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO TRIPOLAR ENCHUFABLE DE 3X20A 10KA	UND	5,00	\$ 80.754,00	\$	403.770,00
<b>SUBTOTAL CAP. 21 TABLEROS:</b>						<b>17.752.297,00</b>



<b>22 SALIDAS</b>		<b>94.199.384,00</b>				
22,1	SALIDA PARA ILUMINACIÓN EN DUCTO DE 1/2" EMT EN 3 CABLES N° 12 AWG LSHFFR 75°C	UND	293,00	\$ 185.829,00	\$	54.447.897,00
22,2	SALIDA PARA ILUMINACIÓN EN DUCTO DE 1/2" PVC EN 3 CABLES N° 12 AWG LSHFFR 75°C	UND	10,00	\$ 130.559,00	\$	1.305.590,00
22,3	SALIDA PARA ILUMINACIÓN EN DUCTO DE 1/2" PVC SCH40 EN 3 CABLES N° 12 AWG LSHFFR 75°C	UND	31,00	\$ 143.131,00	\$	4.437.061,00
22,4	SALIDA PARA TOMACORRIENTE EN DUCTO DE 1/2" EMT EN 3 CABLES N° 12 AWG LSHFFR 75°C	UND	72,00	\$ 188.779,00	\$	13.592.088,00
22,5	SALIDA PARA TOMACORRIENTE EN DUCTO DE 1/2" IMC EN 3 CABLES N° 12 AWG LSHFFR 75°C	UND	65,00	\$ 277.812,00	\$	18.057.780,00
22,6	SALIDA PARA TOMACORRIENTE EN DUCTO DE 1/2" EMT EN 3 CABLES N° 12 AWG LSHFFR 75°C EN TOMA GFCI	UND	8,00	\$ 220.291,00	\$	1.762.328,00
22,7	SALIDA PARA TELEVISIÓN EN DUCTO DE 1/2" EMT	UND	4,00	\$ 149.160,00	\$	596.640,00



**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



<b>SUBTOTAL CAP. 22 SALIDAS:</b>						<b>94.199.384,00</b>
<b>23 LUMINARIAS</b>						<b>116.584.874,00</b>
23,1	PANEL LED DE 60X60 DE 40W	UND	131,00	\$ 283.328,00	\$ 37.115.968,00	
23,2	LUMINARIA HERMÉTICA DE 40W 1.2M IP 65 STILLED SAMSUNG 100.000H 6.500°K 3.600LM	UND	6,00	\$ 407.716,00	\$ 2.446.296,00	
23,3	PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 22W IP 40	UND	155,00	\$ 176.942,00	\$ 27.426.010,00	
23,4	PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 16W IP 40	UND	39,00	\$ 139.165,00	\$ 5.427.435,00	
23,5	LUMINARIA LED DE EMERGENCIA DE 5W CIRCULAR, 414LM IP 20	UND	41,00	\$ 197.049,00	\$ 8.079.009,00	
23,6	LUMINARIA LED DE EMERGENCIA DE APLIQUE DE 2.5 W BIFOCAL, 191LM IP 20, 90 MINUTOS	UND	4,00	\$ 132.716,00	\$ 530.864,00	
23,7	APLIQUE LED DE EMERGENCIA AVISO DE SALIDA DE 2W IP 20, 90 MINUTOS	UND	15,00	\$ 123.116,00	\$ 1.846.740,00	
23,8	SUMINISTO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED DE PISO IP65	UND	4,00	\$ 129.564,00	\$ 518.256,00	
23,9	LUMINARIA LED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE 80W	UND	9,00	\$ 612.716,00	\$ 5.514.444,00	
23,10	LUMINARIA LED DE APLIQUE 18W	UND	29,00	\$ 369.639,00	\$ 10.719.531,00	
23,11	SUMINISTO Y MONTAJE DE POSTE METÁLICO DE 8 METROS PARA LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO CON BRAZO SENCILLO	UND	4,00	\$ 2.094.164,00	\$ 8.376.656,00	
23,12	SUMINISTO Y MONTAJE DE POSTE METÁLICO DE 8 METROS PARA LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO CON BRAZO DOBLE	UND	2,00	2.315.515,00	\$ 4.631.030,00	
23,13	SUMINISTO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE PANEL LED DE 60X60 DE 61W ILTEC HERMETICA IP 65	UND	5,00	\$ 790.527,00	\$ 3.952.635,00	
<b>SUBTOTAL CAP. 23 LUMINARIAS:</b>						<b>116.584.874,00</b>
<b>24 SISTEMA DE VOZ Y DATOS</b>						<b>72.543.533,00</b>
24,1	BANDEJA PORTACABLE DE 300X30X6CM TIPO MALLA	ML	180,00	\$ 113.341,00	\$ 20.401.380,00	
24,2	SALIDAS PARA VOZ Y DATOS DESDE BANDEJA PORTACABLE EN DUCTO DE 3/4" EMT SIN CABLEADO, INCLUYE TOMA DOBLE (AZUL Y ROJO)	UND	20,00	\$ 248.104,00	\$ 4.962.080,00	
24,3	CABLE UTP CAT 6A LSHZ	ML	2400,00	\$ 14.308,00	\$ 34.339.200,00	
24,4	GABINETE PISO 19" (150X60X60) INCLUYE MULTITOMA de 6 SALIDAS	UND	1,00	\$ 3.052.164,00	\$ 3.052.164,00	
24,5	PATCH PANEL 28 PUERTOS CAT 6A	UND	1,00	\$ 3.660.109,00	\$ 3.660.109,00	
24,6	SWITCH 28 PTOS	UND	1,00	\$ 4.840.205,00	\$ 4.840.205,00	
24,7	SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACION DE RACK MURAL 60X60MX40	UND	1,00	1.214.055,00	\$ 1.214.055,00	
24,8	PASS CORD DE 1.50M	UND	1,00	\$ 74.340,00	\$ 74.340,00	
<b>SUBTOTAL CAP. 24 SISTEMA DE VOZ Y DATOS:</b>						<b>72.543.533,00</b>
<b>25 TABLERO HOSPITALARIO</b>						<b>65.898.257,00</b>
25,1	SUMINISTRO Y MONTAJE DE TABLERO DE AISLAMIENTO DE 5 KVA 120V AC	UND	1,00	\$ 42.797.528,00	\$ 42.797.528,00	
25,2	INDICADOR DE ALARMA REMOTO UBICADO AL INTERIOR DE LA SALA DE PARTO	UND	1,00	\$ 1.288.691,00	\$ 1.288.691,00	
25,3	MODULOS DE FUERZA TIERRA 4 CIRCUITOS	UND	3,00	\$ 2.916.073,00	\$ 8.748.219,00	
25,4	LOCALIZADOR DE FALLAS	UND	1,00	\$ 7.880.409,00	\$ 7.880.409,00	



 <p><b>Gobernación de Norte de Santander</b></p>	<p><b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA NIT 890.501.019-9</b></p>	
---	--	--

25,5	SALIDA PARA TOMACORRIENTE EN DUCTO DE 3/4" IMC CABLEADO EN 3 CONDUCTORES # 12 AWG	UND	24,00	\$ 206.069,00	\$ 4.945.656,00
25,6	SALIDA PARA LAMPARA CIELÍTICA EN TUBERIA IMC 3/4" EN CABLE 12 AWG XHHW-2	UND	1,00	\$ 237.754,00	\$ 237.754,00
<b>SUBTOTAL CAP. 25 TABLERO HOSPITALARIO:</b>					<b>65.898.257,00</b>

<b>26 SISTEMA REGULADO</b>						<b>15.344.355,00</b>
26,1	SALIDA DE TOMACORRIENTES REGULADAS, EN DUCTO 1/2" EMT, EN TOMACORRIENTE AISLADA, CABLEADO EN 3 CONDUCTORES THHN #12 HF, 7 HILOS, CON TOMACORRIENTE NARANJA	UND	39,00	\$ 393.445,00	\$ 15.344.355,00	
<b>SUBTOTAL CAP. 26 SISTEMA REGULADO :</b>					<b>15.344.355,00</b>	

<b>27 INSTALACIONES PLUVIALES</b>						<b>24.409.982,04</b>
27,1	PUNTOS DE AGUAS LLUVIAS 4" EN TUBERIA PVC DE 4"	UND	15,00	\$ 66.531,00	\$ 997.965,00	
27,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC 4"	ML	60,00	\$ 98.487,00	\$ 5.909.220,00	
27,3	CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN PVC AMAZONAS 3M	ML	77,60	\$ 149.117,00	\$ 11.571.479,20	
27,4	CARCAMO EN CONCRETO Y REJILLA PREFABRICADA EN CONCRETO DE 50 X 50 CM	ML	30,52	\$ 194.342,00	\$ 5.931.317,84	
<b>SUBTOTAL CAP. 27 INSTALACIONES PLUVIALES:</b>					<b>24.409.982,04</b>	

<b>28 INSTALACIONES HIDRAULICAS</b>						<b>96.437.208,00</b>
28,1	TUBERÍA PVC 1/2"	ML	177,00	\$ 15.202,00	\$ 2.690.754,00	
28,2	TUBERÍA PVC 1"	ML	70,00	\$ 23.755,00	\$ 1.662.850,00	
28,3	TUBERÍA PVC 1 1/2"	ML	50,00	\$ 28.618,00	\$ 1.430.900,00	
28,4	TUBERÍA PVC 2"	ML	20,00	\$ 38.653,00	\$ 773.060,00	
28,5	PUNTOS DE PVC EN 1/2"	UND	122,00	\$ 83.035,00	\$ 10.130.270,00	
28,6	PUNTOS DE PVC DE 1-1/2"	UND	3,00	\$ 116.854,00	\$ 350.562,00	
28,7	PUNTOS DE PVC DE 3/4"	UND	3,00	\$ 108.924,00	\$ 326.772,00	
28,8	UNIÓN DE PVC 1/2"	UND	15,00	\$ 1.010,00	\$ 15.150,00	
28,9	UNIÓN DE PVC 1"	UND	25,00	\$ 1.650,00	\$ 41.250,00	
28,10	UNIÓN DE PVC 1 1/2"	UND	48,00	\$ 3.850,00	\$ 184.800,00	
28,11	UNIÓN DE PVC 2"	UND	5,00	\$ 5.950,00	\$ 29.750,00	
28,12	CODO 90° PVC 1/2"	UND	213,00	\$ 5.042,00	\$ 1.073.946,00	
28,13	CODO 90° PVC 1"	UND	62,00	\$ 7.290,00	\$ 451.980,00	
28,14	CODO 90° PVC 1 1/2"	UND	103,00	\$ 12.845,00	\$ 1.323.035,00	
28,15	CODO 90° PVC 2"	UND	9,00	\$ 16.980,00	\$ 152.820,00	
28,16	TEE DE PVC 1**1"	UND	44,00	\$ 7.730,00	\$ 340.120,00	

 <p><b>Gobernación de Norte de Santander</b></p>	<p><b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA NIT 890.501.019-9</b></p>	
---	--	--

28,17	TEE DE PVC 1 1/2**1 1/2"	UND	60,00	\$ 14.730,00	\$ 883.800,00
28,18	TEE DE PVC 2**2"	UND	10,00	\$ 22.913,00	\$ 229.130,00
28,19	VALVULA DE CORTE DE 1"	UND	2,00	\$ 33.942,00	\$ 67.884,00
28,20	VALVULA DE CORTE DE 1 1/2"	UND	18,00	\$ 43.942,00	\$ 790.956,00
28,21	MEDIDOR DE AGUA DE 1 1/2"	UND	1,00	\$ 911.010,00	\$ 911.010,00
28,22	KIT TANQUE SUBTERRANEO	UND	1,00	\$ 640.636,00	\$ 640.636,00
28,23	SISTEMA HIDRONEUMATICO	UND	1,00	\$ 71.935.773,00	\$ 71.935.773,00
<b>SUBTOTAL CAP. 28 INSTALACIONES HIDRAULICAS:</b>					<b>96.437.208,00</b>

<b>29 INSTALACIONES SANITARIAS</b>						<b>101.962.615,36</b>
29,1	TUBERIA PVC DE VENTILACIÓN 2"	ML	243,00	\$ 32.919,00	\$ 7.999.317,00	
29,2	TUBERIA PVC SANITARIA 2"	ML	99,80	\$ 53.393,00	\$ 5.328.621,40	
29,3	TUBERIA PVC SANITARIA 3"	ML	91,51	\$ 66.018,00	\$ 6.041.307,18	
29,4	TUBERIA PVC SANITARIA 4"	ML	177,77	\$ 102.614,00	\$ 18.241.690,78	
29,5	TUBERIA PVC SANITARIA DE 6"	ML	20,00	\$ 123.233,00	\$ 2.464.660,00	
29,6	PUNTO SANITARIO 2"	PTO	124,00	\$ 158.776,00	\$ 19.688.224,00	
29,7	PUNTO SANITARIO 3"	PTO	30,00	\$ 254.350,00	\$ 7.630.500,00	
29,8	PUNTO SANITARIO 4"	PTO	81,00	\$ 335.478,00	\$ 27.173.718,00	
29,9	CAJA INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 100X100X100	UND	2,00	\$ 899.153,00	\$ 1.798.306,00	
29,10	CAJA INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 70X70X100	UND	4,00	\$ 560.290,00	\$ 2.241.160,00	
29,11	CAJA INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 60X60X101	UND	3,00	\$ 452.459,00	\$ 1.357.377,00	
29,12	POZO SEPTICO	UND	1,00	\$ 1.997.734,00	\$ 1.997.734,00	
<b>SUBTOTAL CAP. 29 INSTALACIONES SANITARIAS :</b>					<b>101.962.615,36</b>	

<b>30 INSTALACIONES RED CONTRAINCENDIOS</b>						<b>245.679.763,24</b>
30,1	EXTINTOR MANUAL	UND	28,00	\$ 184.102,00	\$ 5.154.856,00	
30,2	TUBERÍA CPVC BLAZEMASTER 3"	ML	166,74	\$ 279.282,00	\$ 46.567.480,68	
30,3	GABINETE EQUIPO CONTRA INCENDIO CLASE III	UND	4,00	\$ 1.852.353,00	\$ 7.409.412,00	
30,4	TUBERÍA AC SCH10 C/C RANURADA 3"	ML	186,49	\$ 331.336,00	\$ 61.790.850,64	
30,5	TUBERÍA AC SCH10 C/C RANURADA 2 1/2"	ML	59,74	\$ 318.462,00	\$ 19.024.919,88	
30,6	TUBERÍA AC SCH10 C/C RANURADA 2"	ML	78,16	\$ 123.952,00	\$ 9.688.088,32	
30,7	TUBERIA AC SCH10 C/C RANURADA 1 1/2"	ML	41,31	\$ 106.152,00	\$ 4.385.139,12	
30,8	TUBERÍA AC SCH10 C/C RANURADA 1 1/4"	ML	11,33	\$ 104.020,00	\$ 1.178.546,60	
30,9	TUBERÍA AC SCH10 C/C RANURADA 1"	ML	151,50	\$ 91.240,00	\$ 13.822.860,00	
30,10	ROCIADORES STANDARD UPRIGHTK20 1/2"	UND	27,00	\$ 57.916,00	\$ 1.563.732,00	
30,11	GRUPO DE PRESIÓN CONTRA INCENDIOS	UND	1,00	\$ 38.567.576,00	\$ 38.567.576,00	



**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



30,12	SALIDA DE BOMBEROS 1 1/2" (BOCA DE INCENDIO MANUAL)	UND	1,00	\$ 1.443.827,00	\$ 1.443.827,00
30,13	VALVULA SIAMESA BRONCE 4"X2 1/2"X2 1/2"	UND	1,00	\$ 1.521.637,00	\$ 1.521.637,00
30,14	PUESTO DE CONTROL DE ROCIADORES DE 4"	UND	3,00	\$ 11.186.946,00	\$ 33.560.838,00
<b>SUBTOTAL CAP. 30 INSTALACIONES RED CONTRAINCENDI OS :</b>					<b>245.679.763,24</b>
<b>31 CONEXIONES HIDROSANITARIAS 1.903.880,00</b>					
31,1	ACOMETIDA RED EXISTENTE DE ACUEDUCTO	UND	1,00	\$ 640.409,00	\$ 640.409,00
31,2	ACOMETIDA RED SANITARIA EXISTENTE	UND	1,00	\$ 1.263.471,00	\$ 1.263.471,00
<b>SUBTOTAL CAP. 31 CONEXIONES HIDROSANITARIA S :</b>					<b>1.903.880,00</b>
<b>32 APARATOS SANITARIOS 107.117.573,00</b>					
32,1	DUCHA PARA LAVADO DE PACIENTES	UND	1,00	\$ 597.302,00	\$ 597.302,00
32,2	SILLA DE SEGURIDAD PLEGABLE PARA DUCHA DE DISCAPACITADOS	UND	5,00	\$ 1.299.502,00	\$ 6.497.510,00
32,3	APARATO SANITARIO BLANCO CON ACCESORIOS	UND	19,00	\$ 369.715,00	\$ 7.024.585,00
32,4	SANITARIO PARA DISCAPACITADOS, COLOR BLANCO INCLUYE BARRAS DE SEGURIDAD	UND	9,00	\$ 1.317.614,00	\$ 11.858.526,00
32,5	LAVAMANOS SOBREPONER BLANCO CON PEDESTAL Y GRIFERIA INSTITUCIONAL TIPO PUSH MESA MAX	UND	31,00	\$ 725.005,00	\$ 22.475.155,00
32,6	LAVAMANOS INCRUSTAR	UND	19,00	\$ 439.905,00	\$ 8.358.195,00
32,7	LAVAPLATOS DE SOBREPONER EN ACERO	UND	11,00	\$ 407.055,00	\$ 4.477.605,00
32,8	DUCHA SENCILLA	UND	3,00	\$ 167.807,00	\$ 503.421,00
32,9	LLAVE DE JARDÍN LAVADO-CROMADO	UND	10,00	\$ 57.054,00	\$ 570.540,00
32,10	LAVA OJOS EN ACERO INOXIDABLE	UND	2,00	\$ 1.216.893,00	\$ 2.433.786,00
32,11	DISPENSADOR DE JABÓN	UND	61,00	\$ 62.956,00	\$ 3.840.316,00
32,12	DISPENSADOR DE PAPEL	UND	61,00	\$ 94.913,00	\$ 5.789.693,00
32,13	DISPENSADOR DE TOALLAS	UND	61,00	\$ 51.325,00	\$ 3.130.825,00
32,14	PAPELERA DE 20 LTRS CON PEDAL	UND	61,00	\$ 37.464,00	\$ 2.285.304,00
32,15	JABONERA PARA BAÑOS TIPO PALERMO	UND	9,00	\$ 18.175,00	\$ 163.575,00
32,16	TOALLERO EN ACERO INOXIDABLE	UND	61,00	\$ 43.410,00	\$ 2.648.010,00
32,17	LAVADERO EN GRANITO COLOR BLANCO	UND	2,00	\$ 476.121,00	\$ 952.242,00
32,18	JACUZZIS PARA PARTO EN AGUA CIRCULAR DE 180° COLOR BLANCO	UND	1,00	\$ 23.510.983,00	\$ 23.510.983,00
<b>SUBTOTAL CAP. 32 APARATOS SANITARIOS :</b>					<b>107.117.573,00</b>
<b>33 IMPERMEABILIZACIÓN 10.595.740,08</b>					



**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



33,1	IMPERMEABILIZACIÓN MANTO ASFALTICO 3 MM Y ALUMOL PARA CUBIERTA	M2	211,74	\$ 43.956,00	\$ 9.307.243,44
33,2	IMPERMEABILIZACIÓN MANTO ASFALTICO 3 MM JARDINERAS	M2	32,64	\$ 39.476,00	\$ 1.288.496,64
<b>SUBTOTAL CAP. 33 IMPERMEABILIZACIÓN:</b>					<b>10.595.740,08</b>
<b>34 CIELORASO Y ESTRUCTURAS EN DRYWALL, SUPERBOARD 110.283.121,85</b>					
34,1	CIELORASO EN DRYWALL	M2	1626,11	\$ 57.380,00	\$ 93.306.191,80
34,2	MARCOS PARA LAMPARAS	UND	120,00	\$ 33.216,00	\$ 3.985.920,00
34,3	REGISTROS 60*60 CON MARCO	UND	30,00	\$ 46.014,00	\$ 1.380.420,00
34,4	REGISTROS PARA BALAS	UND	8,00	\$ 18.117,00	\$ 144.936,00
34,5	MEDIA CAÑA PERFORADA CIELO - MUROS EN PVC	ML	447,91	\$ 10.645,00	\$ 4.768.001,95
34,6	TAPA EN SUPERBOARD	ML	151,95	\$ 44.078,00	\$ 6.697.652,10
<b>SUBTOTAL CAP. 34 CIELORASO Y ESTRUCTURAS EN DRYWALL, SUPERBOARD:</b>					<b>110.283.121,85</b>
<b>35 CUBIERTA Y ESTRUCTURA METALICA 119.444.392,78</b>					
35,1	MORTERO IMPERMEABILIZADO NIVELACIÓN PLACA DE CUBIERTA	M2	170,74	\$ 45.311,00	\$ 7.736.400,14
35,2	MEDIACAÑA MORTERO IMPERMEABILIZADO	ML	207,00	\$ 15.274,00	\$ 3.161.718,00
35,3	IMPRIMACIÓN CUBIERTA	M2	170,74	\$ 12.497,00	\$ 2.133.737,78
35,4	TEJA TERMOACUSTICA AJOVER O SIMILAR	M2	597,26	\$ 103.420,00	\$ 61.768.629,20
35,5	CORREA METALICA PHR 203X63	ML	335,85	\$ 73.128,00	\$ 24.560.038,80
35,6	TEMPLETE DE 1/2"	ML	208,35	\$ 36.660,00	\$ 7.638.111,00
35,7	ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA EXTERIOR PASILLOS	M2	56,53	\$ 60.351,00	\$ 3.411.642,03
35,8	TEJA EN LAMINA DE POLICARBONATO COLOR HUMO	M2	56,53	\$ 159.811,00	\$ 9.034.115,83
<b>SUBTOTAL CAP. 35 CUBIERTA Y ESTRUCTURA METALICA:</b>					<b>119.444.392,78</b>
<b>36 OBRAS VARIAS PARQUEADEROS Y CIRCULACIÓN EXTERIORES 99.212.928,07</b>					
36,1	RAMPA EN CONCRETO 4000 PSI	M2	74,07	\$ 147.284,00	\$ 10.909.325,88
36,2	PARQUEADERO Y VIA EN ASFALTO	M3	75,86	\$ 809.194,00	\$ 61.387.188,52
36,3	SARDINEL PREFABRICADO DE CONFINAMIENTO	ML	217,24	\$ 76.574,00	\$ 16.634.935,76
36,4	LOSETA PODOTACTIL GUIA DE 40 X 40 CM (LINEAS)	ML	89,69	\$ 62.039,00	\$ 5.564.277,91
36,5	LOSETA PODOTACTIL GUIA DE 40 X 40 CM (PUNTOS)	M2	30	\$ 75.760,00	\$ 2.272.800,00
36,7	DEMARCAACION CON PINTURA TIPO TRAFICO E=0.08 M	ML	400	\$ 6.111,00	\$ 2.444.400,00
<b>SUBTOTAL CAP. 36 OBRAS VARIAS PARQUEADEROS Y CIRCULACIÓN EXTERIORES:</b>					<b>99.212.928,07</b>



**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



<b>37 OTROS</b>						<b>12.163.353,12</b>
37,1	RETIRO DE SOBRANTES	M3	465,12	\$ 26.151,00	\$ 12.163.353,12	
<b>SUBTOTAL CAP.</b>					<b>12.163.353,12</b>	
<b>37 OTROS:</b>						
<b>38 AIRES ACONDICIONADOS Y SISTEMAS DE EXTRACCIÓN</b>						<b>52.659.607,00</b>
38,1	TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE DE 5/8" DIÁMETRO, AISLADA TÉRMICAMENTE CON RABATEX	ML	12,00	\$ 58.716,00	\$ 704.592,00	
38,2	TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE DE 1/2" DIÁMETRO, AISLADA TÉRMICAMENTE CON RABATEX	ML	64,00	\$ 42.487,00	\$ 2.719.168,00	
38,3	TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE DE 3/8" DIÁMETRO, AISLADA TÉRMICAMENTE CON RABATEX	ML	12,00	34.437,00	\$ 413.244,00	
38,4	TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE DE 1/4" DIÁMETRO, AISLADA TÉRMICAMENTE CON RABATEX	ML	64,00	22.405,00	\$ 1.433.920,00	
38,5	ELEMENTOS DE CONTROL, INCLUYE FILTRO SECADOR DE 3/8" PARA 2.0 TR, MIRILLA O VISOR DE LÍQUIDO, PRESOSTATOS DE ALTA Y BAJA PRESIÓN, TERMOSTATO DIGITAL DE DOBLE ETAPA	UND	1,00	494.216,00	\$ 494.216,00	
38,6	CONDUCTOS EN LÁMINAS GALVANIZADAS CALIBRE 24 AISLADAS CON THERMOLÓN # 10	UND	32,00	163.433,00	\$ 5.229.856,00	
38,7	CONDUCTOS EN LÁMINAS GALVANIZADAS CALIBRE 24 SIN AISLAR	UND	162,00	110.405,00	\$ 17.885.610,00	
38,8	CONDUCTOS EN LÁMINAS GALVANIZADAS CALIBRE 22 SIN AISLAR	UND	84,00	137.216,00	\$ 11.526.144,00	
38,9	CABLE ENCAUCHETADO 4X12, INCLUYE MANO DE OBRA DE LA INSTALACIÓN	UND	72,00	37.616,00	\$ 2.708.352,00	
38,10	DIFUSORES DE DESCARGA DE 14" X 14" ALETA MOVIL, CON DAMPER, CUATRO SALIDAS	UND	2,00	207.216,00	\$ 414.432,00	
38,11	DIFUSORES DE DESCARGA DE 12" X 12" ALETA MOVIL, CON DAMPER, CUATRO SALIDAS	UND	9,00	184.216,00	\$ 1.657.944,00	
38,12	DIFUSORES DE DESCARGA DE 10" X 10" ALETA MOVIL, CON DAMPER, CUATRO SALIDAS	UND	10,00	164.216,00	\$ 1.642.160,00	
38,13	DIFUSORES DE DESCARGA DE 8" X 18" ALETA MOVIL, CON DAMPER, CUATRO SALIDAS	UND	9,00	141.216,00	\$ 1.270.944,00	
38,14	DIFUSORES DE DESCARGA DE 6" X 6" ALETA MOVIL, CON DAMPER, CUATRO SALIDAS	UND	3,00	92.811,00	\$ 278.433,00	
38,15	REJILLAS DE EXTRACCIÓN DE 18"X12", ALUMINIO ANODIZADO, 45°, CON DAMPER	UND	1,00	223.216,00	\$ 223.216,00	
38,16	REJILLAS DE EXTRACCIÓN DE 16"X14", ALUMINIO ANODIZADO, 45°, CON DAMPER	UND	1,00	221.216,00	\$ 221.216,00	
38,17	REJILLAS DE EXTRACCIÓN DE 10"X10", ALUMINIO ANODIZADO, 45°, CON DAMPER	UND	4,00	164.216,00	\$ 656.864,00	
38,18	REJILLAS DE EXTRACCIÓN DE 8"X8", ALUMINIO ANODIZADO, 45°, CON DAMPER	UND	2,00	141.216,00	\$ 282.432,00	
38,19	REJILLAS MICROPERFORADAS DE 24"X24" 6" DE ALTURA, INCLUYE CAJA DE ACOUPLE	UND	4,00	199.216,00	\$ 796.864,00	
38,20	INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS 180 BTU	UND	6,00	350.000,00	\$ 2.100.000,00	
<b>SUBTOTAL CAP.</b>					<b>52.659.607,00</b>	
<b>38 AIRES ACONDICIONADOS Y SISTEMAS DE EXTRACCIÓN :</b>						
<b>VALOR COSTOS DIRECTOS</b>					<b>6.234.507.470,19</b>	
<b>VALOR COSTOS DIRECTOS</b>					<b>6.234.507.470</b>	





**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



ADMINISTRACION	24,00%	1.496.281.793
IMPREVISTOS	0,50%	31.172.537
UTILIDAD	5,50%	342.897.911
<b>TOTAL AIU</b>	<b>30,00%</b>	<b>1.870.352.241</b>
IVA SOBRE LA UTILIDAD	19,00%	<b>65.150.603</b>
<b>COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS</b>		<b>8.170.010.314</b>
- AREA CONSTRUIDA		1432,55
- AREA URBANISMO		815,47
- AREA TOTAL DEL PROYECTO (M2)		2248,02
- VALOR POR (M2) / CONSTRUCCIÓN	\$	3.734.594

**SUMINISTRO DE EQUIPOS:**

<b>39</b>	<b>SUMINISTRO DE EQUIPOS VARIOS</b>				<b>189.437.687,00</b>
39,1	UPS BIFASICA DE 10 KVA	UND	1,00	\$ 15.762.865,00	\$ 15.762.865,00
39,2	PLANTA TELEFONICA	UND	1,00	\$ 4.396.751,00	\$ 4.396.751,00
39,3	PLANTA ELECTRICA CON CABINA INSONORA , CAPACIDAD DE 180KVA 220-127V CON TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE 3X500A	UND	1	\$ 105.000.000,00	\$ 105.000.000,00
39,4	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO PEDESTAL DE 225 KVA 13200/220-127V	UND	1,00	\$ 37.707.372,00	\$ 37.707.372,00
39,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS TRIFÁSICA ONLINE DE 15 KVA INCLUYE BYPASS DE 3X40A	UND	1,00	\$ 23.392.164,00	\$ 23.392.164,00
39,6	AIRE ACONDICIONADO LG 18 BTU TIPO SPLIT INVERTER DUALCOOL 220V BLANCO	UND	6,00	\$ 3.156.900,00	\$ 18.941.400,00

**SUBTOTAL CAP.  
39 SUMINISTRO DE EQUIPOS VARIOS: 189.437.687,00**

<b>COSTOS DIRECTOS SUMINISTRO DE EQUIPOS</b>		<b>189.437.687</b>
IVA	19%	35.993.161
<b>VALOR TOTAL SUMINISTRO DE EQUIPOS:</b>		<b>225.430.848</b>

<b>VALOR TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>8.395.441.162</b>
--------------------------------	----------------------

**III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

El contratista adquirirá el compromiso y la obligación de:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato respondiendo por la dirección y ejecución de las obras en las condiciones previstas en este contrato, en los pliegos de condiciones, en el



proyecto, y en la propuesta aprobada por el departamento.

2. Informar oportunamente al hospital sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
3. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el interventor del contrato.
4. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Departamento y a la autoridad competente, si ello ocurriere, en caso contrario, el departamento, declarará la caducidad del contrato.
5. Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo en el transcurso del presente contrato, el cual debe ser entregado al Departamento en el momento del recibo final o liquidación del mismo.
6. Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social integral consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, o demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de sus empleados y de sí mismo, y parafiscales.
7. El contratista se obliga a divulgar la participación del Hospital en la ejecución de la obra mediante la colocación, previa a la suscripción del acta de inicio, de una valla en el sitio de la obra e instalar avisos de señales de prevención en los sitios que requiera la obra.
8. Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato.
9. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general cumplir las normas laborales vigentes.
10. El Contratista, si hubiere lugar, se compromete a emplear topógrafos debidamente acreditados por el consejo profesional nacional de topografía, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 70 de 1979, en el evento de requerirse.
11. Transportar la maquinaria de conformidad con la normatividad y lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte.
12. Asumir los riesgos asignados al proponente y/o contratistas definidos en la matriz.
13. Realizar la obra de CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE CHITAGA - NORTE DE SANTANDER.
14. Llevar un archivo fotográfico de las obras desde el inicio hasta su terminación.
15. Acatar las órdenes, las instrucciones e indicativos que le impartan el interventor y supervisor del contrato.
16. Y las demás que se incluyan en el contrato.

➤ **ESPECIFICAS:**

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra de acuerdo con los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del presente estudio previo, con Sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.

2. El contratista debe contar mínimo con el siguiente equipo de trabajo:

CARGO
DIRECTOR DE OBRA
RESIDENTE DE OBRA

3. El contratista debe entregar un PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL de la obra una vez culminada

4. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

5. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra. 6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8. El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra terminada a satisfacción en las condiciones contratadas.

9. Gestionar los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas, previo a la aprobación de la entidad y visto bueno del interventor, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

11. El Contratista mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del HOSPITAL, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.

12. Las demás obligaciones señaladas en la invitación pública, sus adendas y Anexo Técnico, propias del objeto contractual.

**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, si se requiere inclusión de nuevo personal, éste debe estar previamente aprobado por la interventoría.

2. El contratista debe presentar el listado de personal que ingresará al inmueble, así como los materiales y equipos que utilizará en desarrollo de los trabajos. Para lo anterior tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:

✓ El contratista contará con un programa de salud ocupacional, adaptado



a las características de una empresa de construcción de conformidad con lo establecido en la Resolución 1016 de 1989, expedida por los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud.

✓ Ejecutar las inspecciones planeadas en el desarrollo del contrato y en especial las relacionadas con la supervisión de condiciones de seguridad, la conservación de los elementos de prevención y atención de emergencias (señalización, áreas de circulación, ubicación de extintores, etc.) y el comportamiento seguro

✓ Señalización: El contratista señalará debidamente el lugar de la intervención, previniendo de las actividades a ejecutar en cada espacio y de los cuidados que se deben tener respecto a las mismas.

✓ Las áreas de trabajo deben estar aisladas, tanto a nivel del piso como en su altura para impedir el acceso y para proteger contra caída de materiales.

✓ Emergencias: el contratista conformará su propia brigada de emergencia y verificará su participación dentro del plan de emergencia de la dependencia. Así mismo, contará con un listado actualizado de las EPS y ARP de los trabajadores a su cargo y un responsable capacitado en la aplicación de primeros auxilios, quien deberá contar con el botiquín correspondiente.

✓ Seguridad: El personal del contratista utilizará durante la ejecución de los trabajos las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de acuerdo con las normas técnicas. No se podrán ingresar bebidas alcohólicas ni armas a las instalaciones de la obra, Igualmente se encuentra prohibido fumar.

3. El contratista será responsable por los accidentes que por motivo de su negligencia o descuido de sus bienes o personal, sufra el personal de la interventoría, del HOSPITAL o de otros.

4. El contratista se compromete a adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de los ocupantes del inmueble objeto de intervención y la seguridad de sus trabajadores.

5. Todo el personal a cargo del contratista debe contar con los elementos de seguridad ocupacional

6. Todo el personal, vehículos y equipos a cargo del contratista, deben portar en lugar visible la respectiva autorización.

7. Todo el personal de obreros, auxiliares, técnicos y conductores a cargo del contratista, debe estar dotado de uniforme y su respectivo carnet que le permita ser identificados.

### **DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Y MATERIALES SOBRANTES Y MANEJO AMBIENTAL.**

1. El contratista deberá cumplir con el manual de control de infecciones asociadas a la construcción y/o la remodelación hospitalaria adoptado por la ESE.

2. Para el retiro de escombros se exigirá que el contratista presente a la interventoría una certificación de que la escombrera a donde se llevarán estos residuos sobrantes y basuras de la obra, esté debidamente autorizado por la autoridad competente.

3. El contratista deberá implementar un plan de manejo ambiental para controlar y/o mitigar aquellos aspectos generados por la ejecución de las diferentes actividades de la obra, relacionados con ruidos de alta frecuencia, malos olores, partículas de polvo y todos aquellos que en determinado momento puedan afectar la tranquilidad y la salubridad del sector, teniendo en cuenta la normatividad vigente a nivel nacional y municipal sobre la materia. Dichos planes deberán ser previamente aprobados por la interventoría

4. Hasta la suscripción de la correspondiente acta de recibo a satisfacción, el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, correrán por cuenta del contratista.

5. Todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del

personal del contratista, correrán por cuenta del contratista.

**IV. REGIMEN LEGAL**

El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva de la ESE HSJDP adoptó el Acuerdo No. 010 del 04 de junio de 2014 - Estatuto de Contratación.

Por lo anterior el contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 80 de 1993, por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No. 011 de 2022 - emanado de la Junta Directiva, por la Resolución No. 402 de 2022 - Manual de Contratación-, así como por la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. El Estatuto y Manual de la E.S.E HSJDP se encuentran publicados en la página web de la entidad.

**V. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Conforme lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E HSJDP, teniendo en cuenta que el valor del contrato se encuentra dentro del rango correspondiente a: Superior a 1000 S.M.M.L.V., la modalidad de selección es CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA, la cual se sujeta al procedimiento previsto en el Acuerdo 011 de 2022 – Estatuto de Contratación y el artículo 27 de la Resolución No. 402 de 2022 - Manual de Contratación.

**VI. ESTUDIO DE COSTOS**

Para establecer el valor del contrato se tomaron los precios establecidos en los estudios y diseños presentados por la ESE al Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales fueron viabilizados mediante Resolución 00001733 del 24 de octubre de 2023, bajo la viabilidad técnica emitida en 2022.

**NOTA ACLARATORIA:**

1. Todos los ítems desde el 1 al 38, su precio unitario contiene suministro, instalación y puesta en marcha de las actividades cuando se requiera.
2. En la administración del aiu, se encuentra el costo correspondiente a la certificación del RETIEy **RETILAP**
3. En la administración del AIU, se encuentra el respectivo permiso para conexiones hidrosanitarias a la red principal del municipio.
4. Todos los ítems contienen cargue y descargue, incluido el montacarga cuando se requiera.
5. El Iva de los materiales que se requieren para la construcción del proyecto se encuentra dentro del AIU.
6. Dentro de la administración del aiu, se encuentra las labores de aseo y organización del proyecto.

Que la construcción anteriormente mencionada se encuentra contemplado en el Plan de Compras Vigencia 2024 de la Entidad, se ajusta a precios del mercado.

**VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

**VALOR ESTIMADO: OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.395.441.162,00)**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA** cancelará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de selección mediante la modalidad de anticipo de la siguiente manera: Un treinta por ciento (30%) de valor del contrato como anticipo y el resto mediante actas parciales.

Para el manejo de recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista debe abrir una cuenta corriente certificada exclusivamente para tal fin en una entidad bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera. Para efectuar el manejo del anticipo, el Contratista deberá presentar la



**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



certificación del banco donde tiene su cuenta bancaria y el correspondiente “Plan de Inversión del Anticipo”, el cual debe ser revisado por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA**. En el caso que el Plan no se ajuste con lo solicitado por la Universidad, el anticipo no será entregado hasta tanto no se efectuó el respectivo ajuste, con el fin de garantizar que el anticipo se aplique exclusivamente a la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO 1º.** Los pagos se efectuarán por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA** previa presentación por parte del Contratista de la factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes y para cada uno de los pagos se requerirá presentación de las respectivas actas de obra aprobadas a satisfacción por el Interventor y el Supervisor con previa verificación del pago de las obligaciones asumidas por parte del Contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales vigentes.

**PARÁGRAFO 2º.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la Tesorería hará las retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables.

**PARÁGRAFO 3º.** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

NOTA1: LA E.S.E. HOSPITAL pagará al contratista el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios fijos, sin ajustes, ni durante la ejecución del contrato, ni con posterioridad a ella, previa la presentación de las respectivas actas de obra.

#### **VIII. CRITERIO PARA SELECCIÓN DE OFERTA MAS FAVORABLE**

Las exigencias señaladas a continuación se formularon teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrarse y las actividades a contratar, especialmente la necesidad de la entidad en razón a la envergadura, complejidad y al sector que pertenece la obra (salud), exigencias que resultan proporcionales para el proceso y que garantizan a la entidad la selección objetiva del futuro contratista, quien a través de su propuesta demuestre satisfacer en mejores condiciones la necesidad de la ESE.

En este orden, se proyecta para el proceso el cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### **GENERALIDADES.**

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

## 1. EXPERIENCIA.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

Para la entidad en razón al valor del contrato y su naturaleza, exigirá que el oferente a contratar, reúna condiciones de ofrecer sus servicios a través del tiempo, como también, la ejecución de contratos de igual o similar naturaleza relacionados con las obligaciones a que se compromete.

### 2.1 EXPERIENCIA GENERAL

Por lo anterior, el proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de **MÁXIMO (2) CONTRATOS EN OBRA CIVIL, excepto obras viales, celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%) del valor del presupuesto oficial (PO) del presente proceso de contratación.** El proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. De la experiencia aportada, el contrato deberá contar con **todos** los códigos clasificadores de bienes y servicios que se describen a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72 – SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	12 – SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES	14 - SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS	72 12 14 00	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72 – SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	14 – SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN PESADA	15 - SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS	72 14 15 00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 – SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	15 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	15 - SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 – SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	15 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	27 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO	72 15 27 00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO



**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



72 – SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	15 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	29 - SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL	72 15 29 00	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
73- SERVICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y MANUFACTURA	18- SERVICIOS DE MAQUINADO Y PROCESADO	19- SERVICIOS DE SOLDADURA	73 18 19 00	SERVICIOS DE SOLDADURA
77 – SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	10 – GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL	16- PLANEACIÓN AMBIENTAL	77 10 16 00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
81 – SERVICIO BASADOS INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN TECNOLOGÍA	10 – SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15 - INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 – SERVICIO BASADOS INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10 – SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	17 - INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
95- TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	12- ESTRUCTURAS Y EDIFICIOS PERMANENTES	23- EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS	95 12 23 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

Debido a la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrarse y las actividades a contratar, especialmente la necesidad de la entidad en razón de la envergadura, complejidad y al sector que pertenece la obra (salud), en los contratos aportados se deberá acreditar las siguientes cantidades de obra:

Contratante:	Que haya sido ejecutado con Entidad Pública o Privada			
Objeto:	Se deberá acreditar la ejecución de las siguientes actividades de obra y/o similares en <b>los contratos presentados</b> para la experiencia general.			
	<b>ITEM</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>
	1	PAVIMENTO ASFÁLTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO	M3  M2	≥76.0  ≥760.0
	2	RETIRO DE MATERIAL SOBANTES	M3	≥465
	3	RAMPA EN CONCRETO	M2	≥70.0
	4	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	≥200.0
Valor:	<b>El valor del uno de los contratos acreditados debe ser igual o mayor al CIENTO POR CIENTO (100%) del Presupuesto Oficial de la presente invitación Pública de mayor cuantía expresado en SMMLV</b>			

**NOTA 1:** El valor de la certificación de experiencia y/o acta de liquidación, y/o actas de recibo final que presente el proponente, se proyectará el valor ejecutado actualizado al valor presente, considerando el valor a la fecha de terminación en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

**NOTA 2:** Si el valor de la experiencia a acreditar proviene de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación respecto del valor del contrato, por lo cual deberá allegar copia del documento mediante el cual se conformó el mismo.

**NOTA 3:** Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como





mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia.

**NOTA 4:** Las actividades a certificar son cada una independiente, no se aceptan para acreditar con una misma actividad ejecutada dos o más ítems simultáneamente.

**NOTA 5:** Los contratos cuya experiencia se haya tenido en cuenta para que se habilite al proponente respecto a la experiencia acreditada, no serán tenidos en cuenta en la etapa de asignación de puntaje.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos ni los contratos por administración delegada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la ENTIDAD podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Para la verificación de estos requisitos, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la E.S.E. tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

**NOTA 6:** Los contratos cuya experiencia se haya obtenido mediante contrato privado, se deberá anexar la licencia de construcción donde conste que el tramitante o asociado sea el mismo que está acreditando la experiencia aportada por el oferente.

**NOTA 7:** No se acepta como experiencia obras que hayan sido ejecutadas como parte de un proyecto propio del oferente.

**NOTA 8:** Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de una certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación y que contenga:

- i. Nombre o razón social del contratante.
- ii. Nombre o razón social del contratista.
- iii. Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios en el cuarto nivel.
- iv. Número del contrato.
- v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de una certificación, la E.S.E. tomará la primera presentada en orden de foliación, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

**REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:**

- a. "Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la

experiencia accionistas, socios o constituyentes"

b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en la normativa vigente.

c. cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

d. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la experiencia solicitada.

e. La experiencia que se haya ejecutado en consorcio o unión temporal para aportarse exitosamente deberá tener un porcentaje de participación igual o superior al 30% en dicha sociedad.

f. Para el caso que el actual proponente sea Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia en sumatoria simple de sus integrantes sin tener en cuenta la participación en la actual sociedad

**Debido a la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrarse y las actividades a contratar, especialmente la necesidad de la entidad en razón de la envergadura, complejidad y al sector que pertenece la obra (salud), reconociendo la complejidad de las obligaciones que comprende el objeto del contrato se requiere que el oferente acredite la siguiente:**

## **2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

La acreditación de esta experiencia se hará mediante el aporte de **Uno (1)** contrato y/o certificaciones acompañado del acta de recibo final y/o acta de liquidación de contratos ejecutados, cuyo alcance del objeto esté relacionado con la ejecución de construcción de infraestructura clasificada dentro del grupo de ocupación **INSTITUCIONAL del Título K – Requisitos Complementarios del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y el objeto cuyo alcance esté relacionado con la construcción de infraestructura hospitalaria.**

Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar un (01) contrato, el cual deberá cumplir con las siguientes características:

1. El contrato deberá incluir en su alcance la construcción de infraestructura clasificada dentro del grupo de ocupación INSTITUCIONAL del Título K – Requisitos Complementarios del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y debe tener objeto cuyo alcance esté relacionado con la construcción de infraestructura hospitalaria.

2. el valor del contrato aportado deberá ser mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

3. La experiencia que se haya ejecutado en consorcio o unión temporal para aportarse exitosamente deberá tener un porcentaje de participación igual o superior al 30% en dicha sociedad.

4. Para el caso que el actual proponente sea Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en

cuenta la experiencia en sumatoria simple de sus integrantes sin tener en cuenta la participación en la actual sociedad.

5. Los contratos acreditados para la experiencia, deberá constar en el RUP y encontrarse clasificados en el código del Clasificador UNSPSC en todos los códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72 - SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	12 - SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES	14 - SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS	72 12 14 00	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72 - SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	14 - SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN PESADA	15 - SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS	72 14 15 00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 - SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	15 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	15 - SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 - SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	15 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	27 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO	72 15 27 00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 - SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	15 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	29 - SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL	72 15 29 00	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
73 - SERVICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y MANUFACTURA	18 - SERVICIOS DE MAQUINADO Y PROCESADO	19 - SERVICIOS DE SOLDADURA	73 18 19 00	SERVICIOS DE SOLDADURA
77 - SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	10 - GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL	16 - PLANEACIÓN AMBIENTAL	77 10 16 00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
81 - SERVICIO BASADOS INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN TECNOLOGÍA	10 - SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15 - INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 - SERVICIO BASADOS INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10 - SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	17 - INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
95 - TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	12 - ESTRUCTURAS Y EDIFICIOS PERMANENTES	23 - EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS	95 12 23 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

**Como se referenció inicialmente debido a la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrarse y las actividades a contratar, especialmente la necesidad de la entidad en razón de la envergadura, complejidad y al sector que pertenece la obra (salud), en el contrato aportado se deberá acreditar las siguientes cantidades de obra:**



Ítem	Unidad	Cantidad
ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI	KG	≥ 88000
BLOQUE N°5	M2	≥2400
ACTIVIDADES DE RELLENO DE MATERIAL	M3	≥ 6500
CONCRETO ESTRUCTURAL	M3	≥ 700
PLACA DE CONTRAPISO	M2	≥200
PLACA ALIGERADA O DE ENTREPISO	M2	≥2500
PLANTA ELÉCTRICA	CAPACIDAD	≥180KVA

**Estas actividades son adecuadas a la naturaleza del objeto a contratar, toda vez que son actividades del proyecto. Para la entidad es de suma importancia que se evidencie estas cantidades ya que las exigencias técnicas y administrativas son directamente proporcionales al grado de complejidad del proyecto, la cantidad a requerir se encuentra dentro del marco de la proporcionalidad que el objeto a ejecutar entraña, y además proporciona a la entidad la tranquilidad de que el futuro contratista cuenta con la experiencia para ejecutar este tipo de proyectos.**

Esta condición será acreditada con certificación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, del contrato aportado, donde se evidencien las actividades y cantidades ejecutadas.

Nota 1. En caso de que la experiencia se haya obtenido en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional a su porcentaje de participación, pero las cantidades de obra se consideraran en su totalidad sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

Nota 2. Para determinar el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación del mismo, incluyendo las adiciones en tiempo o valor, y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato en pesos dividido entre el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación según lo dispuesto en el párrafo anterior.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se transcribe.

Nota 3. Se verificará la experiencia como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente acorde con las condiciones establecidas en el Término de Condiciones y sus respectivas certificaciones.

Nota 4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Manual de contratación de la entidad.

Nota 5. Los contratos que se haya tenido en cuenta para acreditar la experiencia general no serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia específica.

Nota 6. La verificación de dicha información, se efectuará a través del RUP, sin embargo, los proponentes deberán acreditar la información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él, se deberá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o una combinación de los mismos:

1. Copia del contrato junto con el acta de recibo final y/o liquidación.
2. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas a satisfacción.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos ni los contratos por administración delegada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, el valor a considerar será de acuerdo con el porcentaje de participación.

Tabla de salarios mínimos mensuales legales:

AÑO	SALARIO
2002	309.000,00
2003	332.000,00
2004	358.000,00
2005	381.500,00
2006	408.000,00
2007	433.700,00
2008	461.500,00
2009	496.900,00
2010	515.000,00
2011	535.600,00
2012	566.700,00
2013	589.500,00
2014	616.000,00
2015	644.336,00
2016	689.454,00
2017	737.717,00
2018	781.242,00
2019	828.116,00
2020	877.803,00
2021	908.526,00
2022	1.000.000,00
2023	1.160.000,00
2024	1.300.000,00

El no cumplimiento de los anteriores requerimientos, se tomará como propuesta no habilitada técnicamente. El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP.



**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



[Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente].

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

### **3. CAPACIDAD FINANCIERA**

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones, bajo la autonomía administrativa que caracteriza a las empresas sociales del estado, la ESE usará el registro único de proponentes para evaluar la capacidad financiera.

Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestre interés en participar en el presente proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Para la capacidad financiera del proponente se verificará con la información contenida el certificado del "REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP" presentado por el oferente, el cual debe estar vigente para la fecha de cierre del proceso, según los términos establecidos para tal fin.

Cuando la Entidad, en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias siempre aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Cuando el proponente o integrante de un proponente plural, sea persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, deben enviar los ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS A DICIEMBRE 31 DE 2021, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a DICIEMBRE 31 DE 2021, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP (el cual se debe encontrar debidamente actualizado), o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2022.

Indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 4
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,65
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 10

Si el Proponente es plural debe acreditar su índice de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros del proponente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación. La fórmula aplicable será la indicada en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

### ÍNDICE DE LIQUIDEZ

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES:	LÍMITE
Índice de Liquidez	MENOR	MÍNIMO

Para determinar y verificar los requisitos habilitantes, se establece como requisito que el índice del proponente sea mayor o igual que el mínimo establecido para nuestro caso, el Índice de Liquidez = IL mayor o igual a 4 ya que este determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad que el proponente incumpla con sus obligaciones a corto plazo.

$$I.L = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

En caso de Consorcios o Uniones Temporales el Índice de Liquidez se calculará ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con el Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula:

$$I.L = A.CI1 * \% + A.CI2 * \% \dots \dots / P.CI1 * \% + P.CI2 * \% \dots$$

### ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES:	LÍMITE
Índice de Endeudamiento	MAYOR	MAXIMO

Para determinar y verificar los requisitos habilitantes, se establece como requisito que el índice del proponente sea menor o igual que el máximo establecido para el muestreo, el Índice de Endeudamiento = en este caso debe ser menor Igual a 0,65 el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivo y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento,

mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. proponentes con indicador 0 serán habilitados en este aspecto.

$$IE = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

En caso de Consorcios o Uniones Temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula:

$$N. E = P. TI1 * \% + P. TI2 * \% \dots / A. TI1 * \% + A. TI2 * \% \dots$$

### RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES:	LÍMITE
Razón de Cobertura de Intereses	MENOR	MINIMO

Este es la utilidad operacional/gasto de intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cubrir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Índice de Razón de Cobertura de Intereses = Mayor o igual a 10

$$R. C. I = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

En caso de Consorcios o Uniones Temporales la Razón de Cobertura de intereses se calculará ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo al Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula.

$$R. C. I = UtiOpe. I1 * \% + UtiOpe. I2 \dots / GasInt. I1 * \% + GasInt. I2 * \% \dots$$

### CAPITAL DE TRABAJO

Capital de Trabajo= Activo Corriente- Pasivo Corriente.

Representa la solidez económica de la empresa. Para participar se requiere que el proponente tenga un capital de trabajo igual o superior al valor total del presupuesto oficial, según la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes.

Para consorcios o uniones temporales, el oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.



## CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
A. Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,15
B. Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,05

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el proponente no cumple el indicador.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumple con el indicador solicitado.

Si el proponente es plural debe acreditar sus índices rentabilidad del patrimonio y del activo ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros del Proponente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación. La fórmula aplicable será la indicada en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes de los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y el numeral 4 del artículo 10: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, la cual se mide con estos dos indicadores:

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$$

En caso de Consorcios o Uniones Temporales los indicadores de capacidad organizacional se calcularán ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{Utilidad Operacional}_i * \% \text{Participación}_i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Patrimonio}_i * \% \text{Participación}_i)}$$

$$\text{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{Utilidad Operacional}_i * \% \text{Participación}_i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Activo Total}_i * \% \text{Participación}_i)}$$

Si las propuestas presentadas no cumplen las condiciones mínimas de los indicadores de capacidad organizacional será declarada no hábil.



#### RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES:	LÍMITE
Rentabilidad del patrimonio	MENOR	MINIMO

Sabiendo qué determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad de organizacional del proponente.

Índice de Rentabilidad del Patrimonio = **Mayor o igual a 0,15**

#### RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES:	LÍMITE
Rentabilidad del activo	MENOR	MÍNIMO

Sabiendo qué determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido, a mayor rentabilidad sobre el activo mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente, este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Índice de Rentabilidad del Activo = **Mayor o igual a 0,05**

#### INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

#### ➤ CAPACIDAD RESIDUAL.

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

#### **4. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC).**

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo y/o pago anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo y/o pago anticipado}{Plazo estimado (meses)} * 12$$

#### **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP).**

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-plegos-tipo/manuales-y-guias/>

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

#### A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la

legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

### **B.Experiencia (E):**

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

<b>MAYOR A</b>	<b>MENOR O IGUAL A</b>	<b>PUNTAJE</b>
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato– Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente

deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato – Experiencia. La información del Formato– Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

### **C.Capacidad Financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

### **D.Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

#### **E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):**

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

➤ **PUNTAJE.**

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA DEBE EVALUAR ÚNICAMENTE LAS OFERTAS DE LOS PROPONENTES QUE HAYAN ACREDITADO LOS REQUISITOS HABILITANTES.**

La E.S.E., a través de Gerencia, concederá el contrato al proponente cuya oferta resulte la más favorable a sus intereses, y esta, esté ajustada a los aspectos sustanciales de los términos de condiciones y obtenga el más alto puntaje conforme a los criterios que se establecen.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	38.5
Factor Técnico	50
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
<b>Total</b>	<b>100</b>

**5. FACTOR ECONÓMICO.**

**Se asignarán máximos (38.5) puntos**

Los proponentes deberán incluir los precios unitarios de todos los ítems de la lista de cantidades de obra (incluyendo los costos de materiales, mano de obra en trabajo diurno, nocturno y días feriados, herramientas y todos los demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato), aproximados al peso siguiente.

Deberán indicar también los valores que resulten de multiplicar las cantidades de obra por los precios unitarios; estos precios quedarán consignados en el contrato que se celebre con el proponente favorecido.

En caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios totales incluidos en el formulario de la propuesta, se hará la corrección aritmética tomando como base el valor del análisis de precios unitarios. El Proponente no debe presentar precios con decimales. En caso de que el Proponente presente algún precio con decimales la Entidad aproximará el precio al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios unitarios que ofrezca el contratista, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del proponente.

Una vez evaluadas las propuestas se descartarán aquellas que se encuentren el 5% por encima y el 10% por debajo del presupuesto oficial.



1. Con las propuestas hábiles y una vez efectuadas las correcciones aritméticas, se calculará un promedio inicial aplicando la siguiente fórmula:

$$PI = \frac{\left(\sum \frac{Pi}{N} + Po\right)}{2}$$

Dónde:

PI = presupuesto promedio inicial

Po = presupuesto oficial

Pi = valor propuesta individual

N = número inicial de propuestas

Las propuestas que se encuentren el 5% por encima y el 5% por debajo del presupuesto promedio inicial serán descartadas.

6. Con las propuestas que queden dentro de los límites anteriores se calculará un presupuesto promedio final

$$PF = \frac{(\sum Pi + Po)}{(N1 + 1)}$$

$$PF = \frac{(\sum Pi + Po)}{(N1 + 1)}$$

Dónde:

PF = Presupuesto promedio final

N1 = Número de propuestas válidas después del promedio inicial

Las propuestas que se encuentren el 2% por encima y el 2% por debajo del presupuesto promedio final, serán descartadas.

A las propuestas que queden dentro de los límites se les asignará puntaje así:

38.5 puntos a la de menor precio, la cual se tomará como valor base B y a las restantes se les asignará puntaje aplicando la siguiente fórmula:

$$PV = \left(1 - \left(\frac{Pi - B}{B}\right)\right) * 38.5$$

Dónde:

PV= puntaje por precio para propuestas

B = Valor Base

El puntaje final se calculará con aproximación a dos cifras decimales.

➤ **ADMINISTRACION, UTILIDAD, IMPREVISTOS (AIU)**

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el Formato – Oferta económica. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el enunciado formato.

## 6. FACTOR TÉCNICO

La oferta técnica tiene un puntaje máximo de 50 PUNTOS:

CRITERIO	PUNTOS
1. Experiencia adicional	15
2. Experiencia del Equipo de trabajo.	15
3. Programación plus	20
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>

### 1. EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA

Se asignará el máximo puntaje de **QUINCE (15) PUNTOS** a los proponentes que acrediten experiencia adicional, de conformidad con los parámetros establecidos a continuación:

La experiencia acreditada adicional se verificará con las certificaciones correspondientes, que deberán cumplir con la ejecución de hasta **TRES (3) contratos de obra, excepto obras viales, diferentes a los presentados para acreditar REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA**, de acuerdo a las condiciones de la tabla siguiente:

En caso de Consorcio o unión temporal la experiencia acreditada adicional requerida podrá ser acreditada al menos por uno de sus miembros.

Se aceptará en los términos de condiciones como equivalente a la certificación de experiencia de este numeral, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y/o la certificación correspondiente suscrita por el contratante en el cual suministra la información requerida en este pliego de condiciones para las respectivas certificaciones.

Se asignará el máximo puntaje de acuerdo con la tabla que se describe a continuación:

**TABLA DE REQUISITOS PARA CALIFICAR LA EXPERIENCIA ACREDITADA ADICIONAL  
(PUNTAJE MAXIMO QUINCE (15) PUNTOS)**

EXP ADICIONAL REQUERIDA	PUNTAJE
<b>*3 CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS Y QUE TENGAN OBJETO RELACIONADO CON CONTRUCCIÓN Y/O ADECUACION Y/O REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA</b>	<b>15 PUNTOS</b>
<b>*2 CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS Y QUE TENGAN OBJETO RELACIONADO CON CONTRUCCIÓN Y/O ADECUACION Y/O REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA</b>	<b>10 PUNTOS</b>
<b>*1 CONTRATO SUSCRITO CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS Y QUE TENGAN OBJETO RELACIONADO CON CONTRUCCIÓN Y/O ADECUACION Y/O REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA</b>	<b>5 PUNTOS</b>

debido a la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrarse y las actividades a contratar, especialmente la necesidad de la entidad en razón de la envergadura, complejidad y al sector que pertenece la obra (salud), en UNO (1) de los contratos aportados deberá acreditar las siguientes actividades de obra para obtener el puntaje adicional:

ITEM	ACTIVIDAD
1	TANQUE SUBTERRÁNEO
2	PAVIMENTO
3	PLANTA TELEFÓNICA

**2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO 15 puntos**

Para garantizar la calidad de la obra con altos estándares en la ejecución, Para la asignación del máximo puntaje el proponente debe cumplir con cada uno de los siguientes requisitos de lo contrario no se le asignara puntaje. El proponente deberá presentar a consideración de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución de las obras:

CARGO	PUNTAJE
DIRECTOR DE OBRA	<b>10 PUNTOS</b>
RESIDENTE DE OBRA	<b>5 PUNTOS</b>



**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



**DIRECTOR DE OBRA – 10 PUNTOS**

**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Poseer matrícula profesional de ingeniero civil

**Porcentaje de Dedicación:** 50% **Cantidad:** Uno (1)

<b>DIRECTOR DE OBRA- 10 PUNTOS</b>			
<b>EXPERIENCIA GENERAL:</b> Obtenida a partir de la expedición de la matrícula profesional- 6 PUNTOS			
Entre 1 y 10 años <b>1 PUNTO</b>	Entre 10 y 20 años <b>3 PUNTOS</b>	mayor a 20 años <b>6 PUNTOS</b>	<b>TOTAL PUNTAJE</b> <b>6 PUNTOS</b>
<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA – 4 PUNTOS</b>			
Acreditar experiencia como director de obra en proyectos de construcción y/o adecuación y/o remodelación de edificaciones hospitalarias			
<b>UN (1) PROYECTO</b> 2 PUNTOS		<b>DOS (2) PROYECTOS</b> 4 PUNTOS	

**RESIDENTE DE OBRA – 5 PUNTOS**

**Formación Académica:** Título de pregrado en Ingeniería Civil.

**Porcentaje de Dedicación:** 100 %. **Cantidad:** Uno (1)

<b>RESIDENTE DE OBRA- 5 PUNTOS</b>	
<b>MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL Y HABER DESEMPEÑADO EL CARGO DE RESIDENTE DE OBRA EN AL MENOS DOS (2) PROYECTOS POR UN PERÍODO DE TIEMPO ACUMULADO DE DOS (2) AÑOS</b>	
<b>TOTAL PUNTAJE: 3 PUNTOS</b>	
<b>ESTUDIOS ADICIONALES: 2 PUNTOS</b>	
<b>UN (1) POSTGRADO</b> 1 PUNTO	<b>DOS (2) POSTGRADOS</b> 2 PUNTOS

**CONDICIONES DEL PERSONAL:**

El oferente deberá aportar la documentación de todos los profesionales de la siguiente manera:

1. Hoja de vida de la función pública junto con todos sus soportes.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia de la Matrícula profesional vigente.
4. Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.
5. Carta de compromiso firmada por cada uno de los profesionales en donde se especifique su nombre, identificación, el cargo a desempeñar y su dedicación.
6. La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado con acta de grado, diploma de postgrado con acta de grado.
7. Para acreditar la experiencia específica, se probará mediante la certificación donde se señale el cargo desempeñado, fecha de inicio y terminación, valor del proyecto y objeto del proyecto, si así se requiere en el perfil del cargo.

8. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional adquirida por el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional.

9. Los profesionales presentados en la propuesta, no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita de la entidad contratante. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.

10. Cuando se presenten experiencias simultaneas, no se realizará doble contabilización, en el caso que se requiera tiempo acumulado.

11. El personal propuesto debe acreditar los títulos académicos aportados; en caso de haberse obtenido en el extranjero, estos tienen que ser debidamente homologados por la entidad que para el efecto tenga dicha función en el Estado Colombiano.

12. La no presentación de la totalidad del equipo mínimo de apoyo, o el no cumplimiento del perfil exigido de alguno de ellos, hará que la propuesta sea evaluada con CERO (0) PUNTOS

### **3. PROGRAMACIÓN PLUS 20 PUNTOS**

El cronograma deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la ejecución de la obra, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.

Para la elaboración del cronograma de actividades, debe seguirse el método de ruta crítica, en el cual se valore claramente los procesos de planeación, programación, ejecución y control de todas y cada una de las actividades componentes del proyecto, que deben desarrollarse dentro de un tiempo crítico y al costo óptimo, lo cual deberá plasmarse a través de un documento que contenga la ruta crítica detallada, el cual deberá ser concordante con la programación de obra y el flujo de inversiones.

Adicionalmente, el cronograma deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación o producción de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el período de construcción de las obras provisionales.

Así mismo, para la preparación de su programa, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para la obra, las estadísticas y registros históricos sobre las condiciones climáticas y topográficas de la región, las condiciones de producción y adquisición de materiales y la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran para el cruce de infraestructura y los predios si son necesarios

La entidad aplicará el siguiente procedimiento para evaluar el cronograma de actividades:

La descripción de los cronogramas de actividades será mensual, y subdividido en semanas. Se entiende que para los solos efectos de estos cronogramas, un mes corresponde a cuatro semanas calendario.

La no coincidencia de los ítems con las semanas establecidas, o el cruce de actividades que técnicamente no sea posible ejecutar en el mismo tiempo de trabajo, y que a juicio objetivo de la entidad sea entorpecedor de la buena y consistente ejecución de la obra, generarán disminución de puntajes de acuerdo a lo previsto en este capítulo.

Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el cuadro de cronograma y cálculo de duración de Actividades. Cualquier diferencia en la descripción de las actividades, dará como

consecuencia la asignación de CERO (0) PUNTOS.

Verificará que las duraciones de las actividades coincidan exactamente con el orden, secuencia y la interdependencia que deba existir entre ellas, contenidas en el Cálculo de Duración o Cronograma de Actividades (duración en semanas calendario). Cualquier inconsistencia en las duraciones, de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, dará como consecuencia la disminución de puntos de acuerdo a lo previsto en este capítulo.

Verificará que para cada actividad se consigne la información solicitada. Cualquier inconsistencia, se castigará con la pérdida de puntos acumulables. Cuando las inconsistencias o errores aritméticos encontrados en una actividad, diera lugar a nuevas inconsistencias en otras actividades, cada una de ellas se castigará con la suma de inconsistencias acumulables.

Verificará que la duración del cronograma de actividades coincida con cada uno de los ítems establecidos en la propuesta.

Para los efectos de esta evaluación constituirán inconsistencia toda incorporación en el cronograma de actividades de plazos, tiempos o etapas de obra que no correspondan al orden técnico y lógico de la ejecución de la obra, o que no correspondan a su orden, secuencia o la interdependencia que exista entre ellas, o que contenga plazos o términos irrazonables o que riñan claramente con la técnica científica que regula cada actividad o etapa constructiva, o que se traslapen o interfieran actividades, fases o etapas que técnicamente deban corresponder a una secuencia; de acuerdo al análisis objetivo realizado por la entidad.

El mínimo puntaje que se asignará por concepto de cronograma de actividades, será de CERO (0) PUNTOS.

Asignará el puntaje de la siguiente forma:

NÚMERO DE INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS	PUNTAJE OBTENIDO
NINGUNA	20
1 -2 INCONSISTENCIAS	10
3 -4 INCONSISTENCIAS	5
MÁS DE 4 INCONSISTENCIAS	0

#### 4. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **10 PUNTOS** a los proponentes que ofrezcan Bienes o servicios Nacionales.

- Las ofertas de bienes servicios nacionales recibirán un puntaje de (10) PUNTOS y
- Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de **10 PUNTOS**

Beneficio que se acreditará con el certificado vigente de existencia y representación legal para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El proponente deberá manifestar por escrito que se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, que los bienes y servicios que ofrecen son de origen nacionales. Dicha manifestación deberá presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse por parte de la entidad el puntaje previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 como estímulo a la industria colombiana.

#### **5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)**

Se otorgarán **1 PUNTO** a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección verificados anteriormente requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<b>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</b>	<b>Numero minino de trabajadores con discapacidad exigido</b>
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente aspecto, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

#### **6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.



Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

## **7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

### **➤ FACTORES DE DESEMPATE.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido:

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.



Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato X- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual



certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo

modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**8.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 7 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

**9.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

**10.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, la Entidad utilizará el siguiente método aleatorio: se procederá a realizar sorteo, por medio de balotas.

➤ **VISITA AL SITIO DE LA OBRA.**

Con el propósito de que los proponentes realicen las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de tal manera que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el Cronograma del Proceso de Contratación la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra la cual para el caso del presente proceso será obligatoria.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla cualquiera de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural integrante del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad Estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera esta última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentará la oferta.

1. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.
2. La Entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, incluyendo los respectivos protocolos de bioseguridad.
3. La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha:

CIUDAD, FECHA Y HORA DE VISITA	LUGAR DE ENCUENTRO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
[Ciudad, fecha, Hora AM/PM]	[Ciudad, dirección e indicaciones]	[La Entidad realizará observaciones y recomendaciones para el examen del sitio de obra]

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación.

➤ **RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

Una vez agotado el proceso de evaluación y calificación de los factores técnicos de escogencia objeto de puntuación y de la valoración económica de la propuesta presentada, se determinará el orden de elegibilidad, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE	PUNTAJE ...	PUNTAJE	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NO APLICA ES CONDICIONES TECNICAS UNIFORMES)	TOTAL
Primer Lugar						
Segundo Lugar						
Tercer lugar						

El primer lugar en el orden de elegibilidad lo ocupará la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje total, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

**X. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La Profesional Universitaria de Presupuesto y la Subdirectora Administrativa de la entidad expidió certificado de disponibilidad presupuestal, ASÍ:

Ítem	N° CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
1	256	19 DE FEBRERO DE 2024	2.3.2 .02.02.0 05	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$8.395.441.162,00

**XII. PLAZO DE EJECUCION**

**PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.

**XIII. ESTIMACION Y TIPIFICACION DE LOS RIESGOS**

Se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan en el mercado.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto en el negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria.

TIPIFICACION RIESGO	DESCRIPCION RIESGO	VALOR ESTIMAD O RIESGO	SOPORTE DE ASIGNACION DE RIESGOS		OBSERVACIONES
			CONTRATI STA	ESE HSJDP	
PREVISIBLES	INCUMPLIMIENTO	10%	100%		
	DEFICIENTE CALIDAD	10%	100%		
PREVISIBLES	RIESGOS LEGISLATIVOS: Cambios en la legislación.	10%	100%		Las variaciones favorables o desfavorables hasta del 50% serán asumidas en un 100% de la fluctuación de dicho rango por el contratista.
PREVISIBLES	RIESGOS TRIBUTARIOS: Cambios en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión o modificación de los existentes.	10%	100%		Las variaciones favorables o desfavorables hasta del 50% serán asumidas en un 100% de la fluctuación de dicho rango por el contratista.
NO ASUMIDOS POR LAS PARTES	FUERZA MAYOR: Eventos fuera de control de las partes que impidan continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	100%	0%	0%	En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato, o en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, reconocimientos.

#### XIV. GARANTIAS

##### **GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente proceso de selección y del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

##### **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:



<b>CARACTERÍSTICA</b>	<b>CONDICIÓN</b>
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA identificado con NIT XXXXXXXX- 5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

<b>No:</b>	<b>AMPAROS</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>	<b>VIGENCIA</b>
1	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% DEL VALOR DEL ANTICIPO	POR TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO
2	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MAS.
3	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% DEL CONTRATO	POR LA DURACION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MAS.
4	ESTABILIDAD DE LA OBRA	10 % DEL VALOR FINAL DE LA OBRA	CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA
5	RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS DERIVADA DE	7% DEL VALOR DEL CONTRATO.	DURACIÓN DEL CONTRATO



**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



LA EJECUCIÓN DEL  
CONTRATO

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**XV. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA**

Deberá regirse por lo establecido en el Capítulo V de la Resolución No. 402 del 07 de diciembre de 2022..

La Entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una Interventoría externa contratada por La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA.

El interventor, debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes de la celebración del mismo.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el contratista no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a la Entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalado específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 15 días hábiles, el Interventor comunicará dicha situación a la Entidad para que este tome las medidas que considere necesarias.





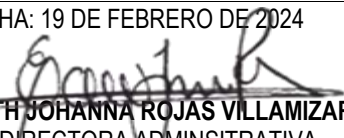
El Interventor o quien haga sus veces, deberá documentar las causas o motivos del incumplimiento de indicadores que llegaren a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El Interventor debe verificar que los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la realización de las labores de mantenimiento rutinario, estén en perfecto estado de operación, sean adecuados y que sean suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

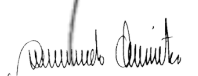
**7. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.**

Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	No	No
	México	Si	No
	PERÚ	Si	No
Canadá	Si	No	No
Chile	No	No	No
Estados Unidos	Si	No	No
Estados AELC	No	No	No
México	Si	No	No
Triangulo Norte	El salvador	Si	No
	Guatemala	Si	5
	Honduras	Si	No
Unión Europea	No	No	No
Comunidad Andina	Si	No	No

FECHA: 19 DE FEBRERO DE 2024

  
EDITH JOHANNA ROJAS VILLAMIZAR  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

  
LUIS EDUARDO MENDOZA  
INGENIERO CIVIL CONTRATISTA

  
R/ Armando Quintero